

S E N T E N C I A

Aguascalientes, Aguascalientes, **a ocho de noviembre** de dos mil **veintiuno**.

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **218/2020** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de *********, **y**, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Reza el artículo **1324** del Código de Comercio que: *"Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de ésta, se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso"*.

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo **1104 fracción III** del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del domicilio del demandado. En el presente caso, según se desprende de los autos, la parte demandada cuenta con domicilio en esta ciudad, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III.- La parte actora ********* por conducto de su representante legal *********, comparece a demandar a *********, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

*"A) Para que por sentencia firme se condene al demanda al pago de la cantidad de **\$154,752.53 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 53/100 DOLARES NORTEAMERICANOS)**, por la indebida disposición que realizó respecto de los insumos y materiales adquiridos con presupuesto de mi representada y que se relacionan en los hechos de la presente demanda.*

B) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$2'537,914.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 43/100 M.N.), POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES QUE INDEBIDAMENTE LA DEMANDADA DISPUSO PARA SI Y EN TODO MOMENTO SE NEGÓ A ENTREGAR O DEVOLVER A MI REPRESENTADA Y TUVIERON QUE SER ADQUIRIDOS DE NUEVA CUENTA, mismos que se relacionan en los hechos de la presente demanda.

C) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$1'250,536.44 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios derivados del incumplimiento en el que incurrió al haber abandonado la ejecución de los trabajos de la obra contratada, consistente en los trabajos que se dejaron sin terminar y otras áreas de trabajo con deficiencia en la ejecución, mismas que fueron por la empresa aseguradora ***, por no cumplir con las normas estipuladas, lo cual originó una serie de gastos adicionales, como adquirir nuevamente los materiales necesarios, corregir, reparar y/o reponer trabajos mal ejecutados por *****, así como las erogaciones realizadas por la contratación de mano de obra especializada.

D) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de **\$450,695.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)**, que por concepto de mano de obra derivados de los trabajos que fueron mal ejecutados por parte de *****, debiéndose corregir fallas y omisiones provocadas por esta última, mismos que fueron observados por la empresa Aseguradora ***.

E) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de los intereses legales respecto de las cantidades mencionadas con anterioridad, a partir de la fecha en que sea

emplazado a juicio y hasta el día en que se realice el pago de las mismas.

F) Para que sentencia firme se condene al demandado al pago de gastos y costas que se generaron con motivo de este juicio, que por su culpa me veo en la necesidad de promoverlo.” (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).

IV.- La parte actora *****, basó sus pretensiones en que:

"1.- En fecha 11 de diciembre del año 2015, en esta ciudad de Aguascalientes, mi representada la persona moral denominada *****, en su carácter de cliente y la sociedad mercantil hoy demandada *****, representada por la SRA. *****, apoderada legal y dueña de la misma a quien se le denominó como EL CONTRATISTA, celebramos un contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado acordando que el objeto del mismo, consistiría en desarrollar un proyecto para SCI (SISTEMA CONTRA INCENDIO), apegándose a la normativa estipulada por la Organización Norteamericana denominada NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), así como para elaborar el catálogo de conceptos para el presupuesto de la obra, cuyo monto del contrato se estableció por la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a \$8,691.82 (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES NORTEAMERICANOS 82/100).

Dicho precio cubriría el proyecto ejecutivo (diseño) del cuarto de máquinas y cisterna para SCI, así como el proyecto ejecutivo del sistema contra incendios, estableciéndose así mismo que el cliente podía favorecer al contratista para la ejecución de la obra en base a los proyectos ejecutivos, por lo que, en este caso, el costo de los referidos proyectos ejecutivos, objeto del presente contrato, se abonaría al costo de las ingenierías en la contratación de la obra.

2.- Así las cosas en fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Dieciséis, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., la hoy demandada, la persona moral denominada *****, quien es

representada legalmente por su dueña la C. *****, celebró y suscribió un contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado con mi representada valioso por la cantidad de **\$659,948.25** Dólares Norteamericanos (**SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS 25/100**), más la cantidad **\$105,591.72** (**CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES NORTEAMERICANOS 72/100**), por concepto de pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.), arrojando una cantidad total como precio del contrato, de **\$765,539.97** Dólares Norteamericanos (**SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES NORTEAMERICANOS 97/100**), que tendría que ser desarrollada en la planta de la empresa moral denominada *****, mediante el cual se obligó a llevar a cabo la instalación de un sistema contra incendio, que incluía la acometida del sistema contra incendio, tuberías nave (proyectado para toda la nave), tuberías oficinas, sistema de bombeos NFPA-20 (incluye fletes a sitio de obra e instalaciones electrónico -mecánico, no incluye obra civil), tanque metálico para agua contra incendio con capacidad de 180,000 galones (Incluye fletes a sitio de obra y armado, no incluyendo mejoramiento mayor del terreno).

3.- Así mismo, e independientemente de los contratos descritos en los hechos uno y dos de la presente demanda, también se acordó que *****, realizaría otro proyecto, consistente en el suministro e instalación del sistema de la DETECCIÓN DE ALARMAS PLANTA 1 Y 2, para lo cual *****, exhibió un cotización, misma que fue aprobada por mi representada, cuyo costo total, se fijó en la cantidad de **\$46,063.20** (**CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES DOLARES NORTEAMERICANOS 20/100**), más la cantidad de **\$7,370.10** (**SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DLLS 10/100 DLLS**) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, arrojando una cantidad total, valiosa por **\$53,433.30** (**CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES**

NORTEAMERICANOS 30/100), aclarando que el costo del proyecto en mención, fue pagado en su totalidad por parte de *****, acreditándose lo anterior, con las facturas que *****, expidió a favor de mi representada, más sin embargo, al momento en que abandonaron la obra, dejaron inconclusa la terminación de este proyecto, el cual solamente tuvo un avance de obra correspondiente al 70% situación por la que se tuvo que contratar a personal de mano de obra calificada para el desarrollo y terminación del mencionado proyecto.

Cabe señalar que para la ejecución de los trabajos encomendados, el contratista *****, se obligó a instalar el sistema de red contra incendio apegándose a la normatividad estipulada por la Organización Norteamericana denominada NFPA-13, 14 y 20 (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), siglas que traducidas al español significan Asociación Nacional de Protección contra el Fuego, así como por la Norma Oficial Mexicana en Materia de Prevención y Protección Contra Incendios, por sus siglas identificada como NOM-002, STPS, PROTECCIÓN CIVIL y AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA ***, tomando en cuenta los lineamientos y reglamentos del Gobierno del Estado de Guanajuato, México, cuya obligación quedó asentado en la cláusula sexta del contrato señalado en el punto anterior.

4.- Así mismo e independientemente de los contratos descritos en los hechos uno y dos de la presente demanda, también se acordó la construcción de un cuarto de máquinas dentro de la Planta *****, cuyo costo total, se fijó en la cantidad de **\$307,105,38 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 38/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$49,136.98 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado, arrojando una cantidad total, valiosa por **\$356,242.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, cantidad equivalente a **\$17,617.75 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES NORTEAMERICANOS 75/100)**.

Por lo antes narrado, se concluye que por los servicios contratados por ***, con *****, nos arroja una cantidad total de \$845,282.84 dólares norteamericanos (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES NORTEAMERICANOS 24/100).**

5.- Al comenzar con el desarrollo del proyecto y no obstante a que constantemente se le hacían diversas observaciones al residente de obra de la contratista demandada, así como directamente a la propietaria *****, y a su esposo y socio de esta última de nombre *****, en el sentido de que algunos de los trabajos ejecutados por personal, no estaban siendo realizados de acuerdo a las estipulaciones contratadas y menos de acuerdo a las normas de calidad establecidas y exigibles por la normativa estipulada por la Organización Norteamericana denominada NEPA-13, 14 y 20 (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), así como por la aseguradora ***, sin embargo estos manifestaron que no habría ningún problema, ni con los trabajos, ni con los dictámenes de las aseguradoras, situación por las que constantemente se les exigía que fueran haciendo diversas pruebas en las tuberías subterráneas que habían sido instaladas, situación que desde luego no llevaron a cabo, aunado a que les causaba enojo y molestia.

6.- Así las cosas, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se originó una fuga hidráulica provocada por la inexperiencia, ineficiencia, incapacidad y falta de profesionalismo del personal de la hoy demandada, al cual se dio al tratar de llevar a cabo, el cambio o la reposición de una Brida de Unión en Codo, cabe hace hincapié, que en todo momento la hoy demandada se negó rotundamente a llevar a cabo la fase de pruebas, siendo que la fuga que se menciona fue provocada al checarsé una línea subterránea, más nunca por haberse iniciado una fase de pruebas, como consecuencia de los anterior se exigió a la demandada que de manera inmediata procedieran a realizar los trabajos de reparación de la fuga en comento, ya que como consecuencia del

*humedecimiento del terreno, se corría el riesgo de que se fuera a reblandecer el subsuelo y comenzara a hundirse y provocar o causar aún más fugas, situación que desde luego también causó molestia a la C. *****, y a su esposo el señor *****, más sin embargo no hicieron nada al respecto, situación por lo que el INGENIERO *****, comisionó a una cuadrilla de nuestro personal, a fin de que llevara a cabo los trabajos de reparación de la referida fuga.*

*7.- Es el caso que el día 29 de septiembre de 2016, sin justificación alguna la C. *****, propietaria y representante legal de *****, mediante un comunicado dirigido a *****, y con atención al INGENIERO *****, determinó unilateralmente abandonar y retirarse de la obra, situación que se acredita con el documento que se exhibe anexo al presente escrito, documento que está suscrito y firmado por *****, en su carácter de Representante Legal de *****, llevándose consigo materiales y suministros propiedad de mi representada *****, disposición materiales que desde luego se dio, sin la autorización, ni consentimiento de representante legal de *****. Lo anterior, pese a las obligaciones contraídas en el contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado, y ello se debió como ya lo hemos manifestado, a las múltiples observaciones que durante la ejecución de los trabajos llevados a cabo, se le hacían ver, ya que el personal que trabajaba para *****, durante el desarrollo de la obra ejecutada, demostró que no contaban, ni con los conocimientos técnicos, ni la capacidad, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos contratados, tan es así, que por esa inexperiencia es que provocaron, como ya se dijo en líneas anteriores, una gran fuga de agua, lo que puso en tela de duda, la confiabilidad de los trabajos ya ejecutados y por lo cual, se le exigió que diera cumplimiento con la contratación de una fianza para garantizar los vicios ocultos, que pudieran aparecer precisamente, una vez que se llevara a cabo el inicio de la fase de pruebas de todas las tuberías y aspersores que deberían ser colocados, misma que nunca fue contratada por *****, lo que*

de alguna manera, incomodo en demasía a la Sra. ***** y fue cuando opto por comunicarme de forma escrita, el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, su decisión unilateral injustificada, que dejaba la obra, abandonando la obra y retirando consigo, no solo a sus trabajadores, sino todos los materiales y suministros adquiridos con dinero que ***** le entrego a *****, situación que se acredita con las facturas que se anexan al presente, las cuales se hacen consistir en las marcadas con los Folios números 679, 745, 726, 727, 751, 752, 753, 765, 772, 773, 801, 827, 828 y 830 expedidas por *****, empresa moral demandada y propiedad de mi hoy demandada, a favor de mi representada.

8.- Cabe señalar que al momento en que unilateralmente decidió abandonar la obra la C. *****, aparte de retirar a su personal, también dispuso indebidamente de materiales e insumos que de ninguna manera eran de su propiedad, ya que los mismos fueron adquiridos como ya quedó señalado, con recursos monetarios de mi representada, *****, los cuales me permito relacionar a continuación:

8.1.- Tren de válvulas compuestas, esferas, medidores, checks, atrakes y todo el material para su correcto funcionamiento, según detalle de la acometida.

8.2.- Dos tomas siamesas FOFO 4" con salidas 2.5" para bomberos, con todo el material para su correcto funcionamiento, especificado en el proyecto, con un valor de \$25.40 Dólares Norteamericanos.

8.3.- Tubería PVC C-900 para Tomas y Tren, diámetros entre 4 y 10", según indicado en el proyecto, siendo 79.00 Metros, con precio unitario de \$40.56 (CUARENTA DOLARES 56/100 DOLARES AMERICANOS), nos arroja un total de \$3,204.03 (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON 03/100).

8.4.- Tubería Dynaflo C-7/10 con accesorios Vitaulic como indicado en el proyecto, diámetros entre 2 y 6", incluye todo el material para su instalación y funcionamiento, siendo 1,392.00 metros con valor unitario de \$29.48 (VEINTINUEVE DOLARES CON

48/100 DOLARES AMERICANOS), que nos arrojan un total de \$41,040.94 (CUARENTA Y UN MIL CUARENTA DOLARES CON 94/100).

8.5.- Risers, accesorios para nave según NFPA 13/14 como está indicado en el proyecto, incluye juego de válvulas check con trim kit y válvulas mariposas de 6", siendo estos 8.00 LOTES con valor cada uno de \$2,813.63 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES CON 63/100), que nos arroja un valor total de \$22,509.03 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON 03/100 DOLARES AMERICANOS).

8.6.- Rociadores tipo EXT.COV. como está especificado en proyecto todo el material para su instalación y correcto funcionamiento, 1,201 (MIL DOSCIENTAS UN) piezas, con un valor unitario de \$57.27 (CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 27/100), que nos arroja un valor total de \$68,777.84 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 84/100).

8.7.- Gabinetes de manguera tipo estándar sobreponer (30 X 1.5") como está indicado en el proyecto, siendo 2.00 piezas, con valor unitario de \$508.15 (QUINIENTOS OCHO DOLARES CON 15/100), que nos arroja un valor total de \$1,016.29 (MIL DIECISÉIS DOLARES CON 29/100).

8.8.- Válvula de prueba 2" y eliminadora de aire ¾" para riser, rociadores como se indicó en el proyecto, siendo 5.00 piezas, con un valor unitario de \$831.82 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 82/100 DOLARES AMERICANOS), que nos arroja un valor total de \$4,159.09 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 09/100).

8.9.- Extintores 10 litros AFFF, listado UL, como está especificado en proyecto, siendo 120.00 piezas, con precio unitario de \$30.73 (treinta dólares con 73/100), que nos arroja un valor total de \$3,687.36 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 36/100).

8.10.- Rociadores tipo estándar como especificado en proyecto, incluye todo el material para su instalación y correcto funcionamiento, siendo 92 piezas, con un valor unitario de \$19.31

(DIECINUEVE DOLARES CON 31/100), que nos arroja un valor total de \$1,776.88 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 88/100).

8.11.- Gabinetes de manguera tipo estándar para sobre poner (30" X 1.5" pulgadas) como está indicado en el proyecto, siendo 2.00 piezas, con un valor unitario de \$508.15 (QUINIENOS OCHO DOLARES CON 15/100), que nos arroja un valor total de \$1,016.29 (MIL DIECISÉIS DOLARES CON 29/100).

8.12.- Válvula de prueba de 2" pulgadas y eliminadora de aire de $\frac{3}{4}$ " de pulgada para riser rociadores, como está indicado en el proyecto siendo 1.00 pieza, con un valor unitario y total de \$831.82 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 82/100).

8.13.- Extintores 10 litros AFFF, listado UL, como está especificado en proyecto, siendo 20.00 piezas, con un valor unitario de \$30.73 (TREINTA DOLARES CON 73/100), que nos arroja un valor total de \$614.56 (SEISCIENTOS CATORCE DOLARES CON 56/100).

8.14.- Tubería y juntas especiales para instalación del escape de la bomba de combustión con un valor de total de \$1,295.63 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 63/100 DOLARES AMERICANOS).

8.15.- Tablero de combustión interna modelo T2M, 120 v/1f, IP55, con módulo de control LCD, memoria de fallas, control de arranque y paro, alarmas y protección según norma, con interruptor de presión 15-150 psi, solenoide para pruebas (NO SE INSTALO Y FALTAN DIAGRAMAS, MANUALES, POLIZAS DE GARANTÍAS Y PUESTAS EN MARCHA) con un valor en M.O. por falta de instalación de \$73.66 (SETENTA Y TRES 66/100 DOLARES AMERICANOS)

8.16.- Bomba eléctrica, carcasa bipartida 440v/3f para gasto de 1500 gpm, 150 psi 200 hp, 3500 rpm 10x10", incluye sistema de lubricación por aceite, sistema de ventilación. Cuerpo en A473, flecha en A434, cople flexible, válvula expulsadora de aire Claval $\frac{1}{2}$ ", válvula aliviadora de presión Zum $\frac{3}{4}$ ", manómetro en succión y descarga. Sobre base metálica (FALTAN MANUALES,

PÓLIZAS DE GARANTÍAS Y PUESTAS EN MARCHA) con un valor en M.O. por falta de puesta en marcha de \$2,693.13 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 13/100 DOLARES AMERICANOS)

8.17.- Tablero bomba eléctrica, modelo 60-VR-200-440, Tensión reducida, transformador de control 440/220V, IP55, Amp, con módulo de control, control de arranque y paro, interruptor de presión 15-150 psi (FALTAN MANUALES, PÓLIZAS DE GARANTÍAS Y PUESTAS EN MARCHA) con un valor en M.O. por falta de puesta en marcha de \$744.18 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 18/100 DOLARES AMERICANOS)

8.18.- Bomba yockey tipo multipasos, 440v/3f, para gasto de 16 gpm, VSE 3-17-30, incluye válvula aliviadora de presión Zurn 3/4", manómetro en descarga, le faltaron misceláneos para instalación por un total de \$149.18 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 18/100).

8.19.- Tablero de Bomba Yockey, con módulo de control de arranque y paro la faltaron misceláneos para instalación por un total de \$254.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 13/100).

8.20.- DISPOSITIVO ANTIVORTEX DENTRO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO. Siendo 1 pieza, con un valor unitario y total de \$883.11 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 11/100 DOLARES AMERICANOS).

8.21.- Manuales, garantías y drenes de la base del tanque metálico para agua contra incendio, con capacidad de 180,000 galones.

*Materiales y suministros que arrojan en su conjunto un valor por la cantidad de **\$154,752.53 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES NORTEAMERICANOS 53/100)**, cantidad que fue pagada por mi representada a la hoy demandada en varias exhibiciones, junto con el pago de otros conceptos de avance de obra, bienes que fueron adquiridos con dinero de mi representada, tal y como se acredita con las facturas que *****, entregaba a mi representada y con los documentos que consignan las transferencias realizadas a las*

cuentas de la demandada, mismas que se anexan en copia simple al presente escrito, bienes materiales y suministros que no fueron entregados a mi representada.

Cabe mencionar que como se manifestó en el punto número cuatro de los hechos de esta demanda, derivado de la construcción del cuarto de máquinas a que se hizo referencia, este quedó debidamente cubierto en dos pagos, cada uno, valioso por el cincuenta por ciento (50%) tal y como lo acredito con las facturas expedidas por *****, a favor de mi representada, marcadas con los folios números *** de fecha del trece de abril de dos mil dieciséis, y folio *** de fecha del veintisiete de junio del dos mil dieciséis, aclarando que no obstante que se liquidó el cien por ciento de la construcción del cuarto de máquinas, mi hoy demandada, solamente ejecutó lo correspondiente al cincuenta por ciento, por lo que se reclama el monto correspondiente al otro cincuenta por ciento de dicho, trabajo, el cual es valioso por la cantidad de **\$8,808.87 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO 87/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).**

9.- Debido a lo anterior y al abandono del trabajo contratado por parte de *****, fue que el día Treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, se tuvo la imperiosa necesidad de contratar los servicios de un Notario Público, a efecto de que se levantara por su conducto, una certificación hechos para hacer constar el estado de la obra, la cual se identifica con el número de escritura ***, a cargo del Licenciado *****, Notario Público número ***, con residencia en el Municipio de *****, en la que se pretendería dar fe en cuanto a los avances de su ejecución, ya que como se ha manifestado, fue ***** quien ordenó a sus cuadrillas de trabajadores que procedieran a retirarse, llevándose consigo el stock de materiales e insumos, mismos que si bien es cierto, la demandada puede contar con las facturas correspondientes a su adquisición, sin embargo debe aclararse que también es cierto, que los recurso económicos con los cuales la demandada pago y adquirió dichas mercancías o insumos, fue con el dinero que le cubría la actora, por lo que la demandada expedía

una factura, en donde se especificaba un concepto general, aclarando que no se realizó un desglose detallado de lo que adquiriría con dichas cantidades de dinero, por lo que dichos materiales e insumos, de ninguna manera eran o pudieran ser considerados como propiedad de la hoy demandada.

Cabe aclarar que algunos de los trabajadores de *****, entre ellos el residente de obra el Ing. *****, se quedaron en el lugar de la ejecución de la obra, con la intención de impedir el acceso a las instalaciones de la empresa *****, ya que por indicación y orden de ***** y su esposo ***** habían instalado candados para evitar que accediéramos al inmueble y así evitar que nos percatáramos, tanto de la avance real de la obra, así como de las mercancías que habían sido sustraídas por el representante de *****, estando presente en esos momentos y en ese lugar, el jefe de seguridad de la empresa *****, de nombre *****.

10.- Debido al imprevisto e injustificado abandono en que se dejó la obra contratada a *****, en repetidas ocasiones se tuvo contacto con la hoy demandada a efecto de requerirle la entrega voluntaria e inmediata de los referidos suministros y materiales, sin embargo, la C. *****, se ha negado sistemáticamente a realizar la entrega de los mismos, por lo anterior fue que mi representada, *****, quien a partir del día 30 de septiembre de 2016, asumió el control y ejecución de la obra respecto de los trabajos no ejecutados, así como de la reparación de anomalías y fallas, así como llevar a cabo la reposición de aquellos materiales y suministros, que por su mala calidad y por no haber cubiertos los controles establecidos por la norma y por la omisión de realizar la entrega por parte de *****, hubo la necesidad de comprar nuevamente dichos insumos, aún y a pesar de que ***** los tiene o tenía en sus bodegas, los cuales ya fueron señalados en el punto ocho del presente escrito, mismos que me he enterado que tanto *****, como su esposo y socio *****, los han ofrecido a la venta a varias personas.

11.- Los pagos realizados por parte de *****, a *****, se acredita y se encuentra amparado con los comprobantes fiscales o facturas correspondientes que la demandada expidió a favor de mi representada, las cuales las relaciono a continuación de la siguiente manera:

* Factura con folio número **, de fecha 10 de Diciembre de 2015, por concepto de proyecto de ingenierías para sistema contra incendios en planta ****, valiosa por la cantidad de \$147,900.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente a \$8,691.82 (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES NORTEAMERICANOS 82/100).

* Factura con folio número **, de fecha 05 de Febrero de 2016, por concepto de Anticipo del veinte por ciento de red contra incendios para rociadores e hidratantes planta 3 ****, valiosas por la cantidad de \$153, 107.99 (CIENTO CIENCUENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE 99/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

* Factura con folio número 726, de fecha 04 de Marzo de 2016, por concepto de anticipo número dos, complemento del treinta por ciento más de red contra incendios para rociadores e hidratantes planta tres ****, valioso por la cantidad de \$69,710.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

* Factura con folio número **, de fecha 04 de Marzo de 2016, por concepto de anticipo número dos, complemento del treinta por ciento de red contra incendios para rociadores e hidratantes planta tres ****, valiosa por la cantidad de \$2'330,486.93 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) o \$128,274.27 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES NORTEAMERICANOS 27/100).

* Factura con folio número **, de fecha 13 de abril de 2016, por concepto de anticipo del 50% por concepto de construcción de cuarto de máquinas en nave industrial en **, valiosa por la cantidad de \$178,121.12 (CIENTO SETENTA Y OCHO

MIL CIENTO VEINTIUN DOLARES NORTEAMERICANOS CON DOCE CENTAOS) o \$10,136.70 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS 70/100).

* Factura con folio número ***, de fecha 21 de abril de 2016, por concepto de anticipo de suministro de material para instalación de detección/alarmas en planta 1 y 2 *****, valiosa por la cantidad de \$16,736.58 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 58/100 DOLARES NORTEAMERICANOS).

* Factura con folio número ***, de fecha 21 de abril de 2016, por concepto de anticipo de mano de obra de instalación de detección/alarmas en planta 1 y 2 *****, valiosa por la cantidad de \$164,410.94 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100) o \$9,499.24 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES NORTEAMERICANOS 24/100).

* Factura con folio número ***, de fecha 02 de Mayo de 2016, por concepto de estimación número uno por avance de obra red contra incendios para rociadores e hidratantes planta tres *****, valiosa por la cantidad de \$184,723.70 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES NORTEAMERICANOS 70/100).

* Factura con folio con número ***, de fecha 04 de Mayo de 2016, por concepto de liquidación de suministro de material para instalación de detección/alarmas en planta 1 y 2 *****, valiosa por la cantidad de \$17,676.25 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

* Factura con folio número ***, de fecha 04 de Mayo de 2016, por concepto de liquidación de mano de obra para instalación de detección/alarmas en planta 1 y 2 *****, valiosa por la cantidad de \$166,844.30 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) o \$9,521.23 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES AMERICANOS 23/100).

* Factura con folio número ***, de fecha 27 de Junio de 2016, por concepto de liquidación del 50% por concepto de construcción del cuarto de máquinas nave tres *****, valiosa por la cantidad de \$178,121.12 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 12/100 M.N.) o \$9,438.57 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS 57/100 M.N.).

* Factura con folio número ***, de fecha 31 de Agosto de 2016, por concepto de anticipo por cuenta de avance de obra red contra incendios para rociadores e hidratantes planta tres *****, valiosa por la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES NORTEARICANOS 00/100).

* Factura con folio número ***, de fecha 31 de Agosto de 2016, por concepto de anticipo por cuenta de avance de obra de red con incendios para rociadores e hidratantes planta tres *****, valiosa por la cantidad de \$392,375.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) o \$20,786.13 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS 13/100).

* Factura con folio número ***, de fecha 06 de septiembre de 2016, por concepto de anticipo del ochenta por ciento de aditivo de trabajos que se ejecutaran para obra red contra incendios para rociadores e hidratantes, planta tres *****, valiosa por la cantidad de \$141,257.38 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) o \$7,313.61 (SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES NORTEAMERICANOS 61/100).

* Facturas que en total amparan un monto total de \$701,616.33 Dólares norteamericanos (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES NORTEAMERICANOS 33/100).

12.- Cabe aclarar que hasta el momento en que *****, abandono el proyecto y las instalaciones de *****, presento un avance de obra, únicamente del 72.35% (setenta y dos punto treinta y cinco por ciento), equivale a la cantidad de \$611,562.13 (SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y

DOS DOLARES NORTEAMERICANOS 13/100) y mi representada ya le había liquidado a la fecha en que abandonó la obra, aproximadamente el 83.0037% (ochenta y tres punto treinta y siete milésimas por ciento), equivalente a la cantidad de \$701,616.33 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS 33/100), respecto del pago del monto total de los diversos contratos.

13.- Así las cosas al haberse abandonado la ejecución de los trabajos en la obra el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis por *****, fueron varias las áreas que se dejaron sin terminar y otras con deficiencias en la ejecución, siendo estas, el área de routers, la zona del horno, así como la parte posterior del áreas de oficinas, cabe señalar que las deficiencias en los trabajos ejecutados fueron observadas por la empresa aseguradora ***, por no cumplir con las normas estipuladas, lo cual originó una serie de gastos adicionales, debido precisamente a que la hoy demandada al abandonar la obra, dispuso indebidamente de los referidos materiales originando con ello que se tuviera que adquirir nuevamente el material necesario, corregir, reparar y/o reponer trabajos mal ejecutados por *****, así como realizar la contratación de mano de obra especializada, lo cual causo más gastos adicionales, que se relacionan a continuación:

13.1.- El día Tres de Octubre del 2016. Se realizó la compra de thinner para el pintado de tubería en color rojo, gasto amparado con la factura ***, expedida por *****, con valor de \$601.00 (SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

13.2.- El día cuatro de Octubre del 2016. Se realizó la compra de una ranuradora manual de dos pulgadas, siendo necesaria comprarla, puesto que se ocupaba herramienta especial para realizar el acople de los tubos de todo el sistema contra incendios, misma que fue adquirida en la empresa denominada FERRETERIA ***, gasto amparado según la factura **, con valor de \$18,495.01 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.).

13.3.- El día cuatro de octubre del 2016. Se cubrió el 50% de anticipo de una instalación de tubería contra incendios en la Planta *****. Al dejar inconcluso el proyecto se realizó la contratación de mano de obra especializada para continuar con los trabajos pendientes, lo que se ampara según Factura número ***, expedida por el C. *****, factura valiosa por la cantidad de \$113,361.00 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PEOS 00/100 M.N.).

13.4.- El día siete de octubre del 2016. Se requirió la renta de una plataforma eléctrica por veintiocho y por siete días. También fue necesario rentar maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos ya que todo el trabajo se realizó a una altura de 10 metros. Teniendo un costo de \$24,650.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según facturas números ***, expedida por *****.

13.5.- El día siete de Octubre del 2016. Se cubrió un anticipo del 50% de mano de obra para instalación de red contra incendios en *****. Al dejarse inconcluso el proyecto, teniéndose la necesidad de realizar la contratación de mano de obra especializada para continuar con los trabajos pendientes. Con una valor de \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según la factura número ***, expedida por *****.

13.6.- El día diez de Octubre del 2016. Se realizó la compra de pintura para darle el terminado al cuarto de bombas donde se encuentran los equipos del sistema contra incendios, Kalostone blanco, sellador vinílico 5X1, material reforzado, etc., factura expedida por *****, con un valor de \$1,325.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

13.7.- El día diez de Octubre del 2016. Fue necesario comprar acero para la fabricación de soportes para la fijación de los tubos en lo alto de la planta, siendo ángulo de 2" X 1/4", siendo cuatro piezas. Este tuvo un costo de \$1,934.88 (MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS 88/100 M.N.), gasto amparado por la factura número FB4344, expedida por *****.

13.8.- El día diez de Octubre del 2016. Se facturo el Acta de Fe de Hechos Notarial, que se levantó por motivos del abandono de la obra por parte de *****, teniendo un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según Factura número ***, expedida por el Lic. *****.

13.9.- El día diez de octubre del 2016. Se realizó la compra de thinner para el pintado de tubería en color rojo amparando con la Factura ***, expedida por *****, con valor de \$601.00 (SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

13.10.- El día Once de Octubre del 2016. Fue necesario maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos, ya que todo el trabajo se realizó a una altura de 10 metros, teniendo un costo de \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según facturas números ***, expedidas por *****.

13.11.- El día Once de Octubre del 2016. Fue necesario rentar maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos ya que todo el trabajo se realizó a una altura de 10 metros, este tuvo un costo de \$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según facturas números *****, expedidas por *****.

13.12.- El día Once de Octubre del 2016. Se realiza la compra de pintura para retoques en toda la instalación de tubería. Este tuvo un costo de \$4,630.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según Factura ***, expediente por *****.

13.13.- El día Doce de Octubre del 2016. Se realiza la compra de materiales especiales para culminar con las instalaciones pendientes incluida tubería y conexiones necesarias según las normas. Con un costo de \$242,615.40 (DOSICENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), según facturas números *****, expedidas por *****.

13.14.- El día Doce de Octubre del 2016. Compra de tornillos, tuercas, niples, negros, etc. Esta compra se realiza ya que en los soportes de fijación se requieren tornillos y tuercas para

la instalación en la estructura de la planta. Con un valor monetario de \$1,677.97 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), según la factura ***, expedida por la FERRETERIA ***,

13.15.- El día Doce de Octubre del 2016. Se realiza la compra de materiales especiales para culminar con las instalaciones pendientes incluida tubería y conexiones necesarias según las formas. Con un costo total de \$32,386.60 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), según facturas números *****, expedidas por *****,

13.16.- El día Trece de Octubre del 2016. Pago de Flete de Guadalajara a Silao, para el envío de materiales industriales. Al realizar la compra de los materiales especiales se requirió realizar la contratación de flete para el envío de dichos materiales. -este con un costo de \$5,376.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por la persona física de nombre *****,

13.17.- El día Trece de Octubre del 2016. Compra de esmalte s/r bermellón y primer gris. Se realizó la compra de pinturas para darle el terminado al cuarto de bombas donde se encuentran los equipos del sistema contra incendios. Con un valor de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según factura 3842, expedida por *****,

13.18.- El día Catorce de Octubre del 2016, Se realiza contratación de mano de obra para instalación de tubería de red contra incendios. Al dejar inconcluso el proyecto se realizó la contratación de mano de obra especializada para continuar con los trabajos pendientes. Este tuvo un costo de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según factura número AAA1DA9A, expedida por *****,

13.19.- El día Catorce de Octubre del 2016. Se realizan compras de material necesario para hacer conexiones, con valor de \$965.18 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), según factura: 4370B, expedida por *****,

13.20.- El día Catorce de octubre del 2016. Se realizó la Compra de bridas. Se compró material especial mandado a hacer

por la falta de entrega por parte del *****, Este tuvo un costo de \$7,540.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), según la factura ***, expedida por *****.

13.21.- El día Diecisiete de octubre del 2016. Se da el 25% para avance de mano de obra para instalación de red contra incendios. Con un costo de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según factura 135, expedida por *****.

13.22.- Diecisiete de Octubre del 2016. Se realiza la compra de material especial ubicado en Guadalajara con un valor de \$630.30 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 M.N.), compra realizada en la empresa *****, según orden de compra *** y comprobante de transferencia de pago bancaria.

13.23.- Dieciocho de Octubre del 2016. Fue necesario hacer cambio de divisa puesto que los rociadores utilizados en el sistema contra incendios solamente se conseguían importados y tuvo un costo del \$620,339.36 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 M.N.), compra de divisas realizado en el BANCO BASE según comprobante *****.

13.24.- Dieciocho de Octubre del 2016. Hechura de soportería y escape para cuarto de bombas y soldaduras y corte de bridas. Se sigue contratando mano de obra para fabricación de soportes para fijación de varios elementos siendo necesaria la soldadura de los mismos. Con un valor de \$22,504.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con las facturas 46 y 47 expedidas por *****.

13.25.- Diecinueve de Octubre del 2016. Compra de thinner, se realiza la compra de pintura para retoques en toda la instalación. Este tuvo un costo de \$601.00 (SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.26.- Veinte de octubre del 2016. Compra de grava, arena y tepetate. Este material fue requerido para rehacer los soportes que se ponen en la tubería bajo tierra y se ahogan en concreto. Este tuvo un costo de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), según se acredita con la transferencia de pago bancaria a favor de *****.

13.27.- Veinte de Octubre del 2016. Compra de pintura necesaria para la soportería de fijación de los tubos dentro de la planta con un costo de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según factura ***, expedida por *****.

13.28.- Veinte de Octubre del 2016. Compra de 10 costales de cemento. Este material fue requerido para rehacer los soportes que se ponen en la tubería bajo tierra y se ahogan en concreto con un costo de \$4,410.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) según la factura 1199, expedida por *****.

13.29.- Veintiuno de Octubre del 2016. Viáticos viaje a Guadalajara. Al hacer la compra de materiales en Guadalajara fue necesario mandar personal a recoger dicho material. Este gasto tubo un valor de \$1,600 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/101 M.N.), viaje realizado por ***** según transferencia bancaria.

13.30.- Veintiuno de Octubre del 2016. Se realiza la compra de materiales especiales para culminar con las instalaciones pendientes incluida tubería conexiones necesarias según las normas. Con un valor de \$99,421.63 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N.) según factura A706, expedida por LUIS FERNANDO SOTO VILLANUEVA.

13.31.- Veintiuno de Octubre del 2016. Compra de controlador jockey. Esta compra fue necesaria ya que el ***** no realizó la entrega de dicho material necesario para el funcionamiento de todo el sistema. Este tuvo un costo de \$18,981.26 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) según factura folio y serie 36300397 por \$1,020.80 dólares (MIL VEINTE 80/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES, expedida por *****.

13.32.- Veinticuatro de Octubre del 2016. Segunda 25% avance instalación de estimulación de tubería de red contra incendios, este tuvo un costo de \$56,680.50 (CINCUENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.) según factura ***, expedida por *****.

13.33.- Veinticuatro de Octubre del 2016. Compra de medidor de flujo tipo venturi de 8". Esta compra fue necesaria ya que el ***** no realizó la entrega de dicho material necesario para el funcionamiento de todo el sistema. Con un costo de \$49,212.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) con la factura *****, expedida por *****

13.34.- Veinticinco de octubre del 2016. Se compra material eléctrico como cables y tubería para conectar el equipo de bombeo a la energía y poder comenzar con pruebas, este tuvo un costo de \$17,810.09 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 09/100 M.N.) con la factura *** expedida por *****

13.35.- Veinticinco de Octubre del 2016. Compra de varilla, alambre, tramo ángulo y disco de corte. Se realiza la compra de dichos materiales para realizar soportes, con un valor de \$1,092.11 (MIL NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) con la factura B4446, expedida por *****.

13.36.- Veintiséis de Octubre del 2016. Importación de Interlog de 1214 rociadores EC25 1 K25 165 BR UP EC, 7 rociadores ESFR FACTOR K=25.2, DE 165 F, 6 WRENCH W-TYPE 1, 100 rociador 155F BLANCOS MARCA GL5601, 3 llave para rociador recessed, 3 llave para rociador standar. Al comprar en Estados Unidos se paga la cuota para su importación a México. Teniendo un costo de \$126,524.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), No. Pedimento *** Agente Aduanal *****.

13.37.- Veintisiete de Octubre del 2016. Gastos entregados al Sr. ***** para pago de casetas por traslado de entrega de rociadores. La llegada de los rociadores fue en Aguascalientes por lo que se necesitó su entrega en *** y se envió personal de ***** para esto. Este gasto tuvo un valor de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

13.38.- Veintiocho de Octubre del 2016. Adquisición de thinner, esmalte, rodillo y armazón, se compra pintura para darle

el terminado al cuarto de bombas con un valor de \$3,116.01 (TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 01/100 M.N.) con las facturas: *** expedidas por *****.

13.39.- Veintiocho de Octubre del 2016. Adquisición de mezcla en frío. Esta compra se realizó, debido a que hubo una fuga en piso y se requirió hacer la reparación del mismo con asfalto. Su costo fue de \$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y DIEZ PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***** , expedida por *****

13.40.- Veintiocho de octubre del 2016. Renta de bailarina pasa asfalto y traslado. Se requirió maquinaria necesaria para completar la reparación de la fuga que se suscitó en el piso, este tuvo un costo de \$580.00 (QUINIENOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con la Factura 744 expedida por JOSÉ VIDAL RIOS.

13.41.- Uno de Noviembre del 2016. Compra de acero necesario para fabricar soportaría necesaria para la tubería dentro de la planta con un costo de \$1,934.88 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) con la factura B4418, expedida por *****.

13.42.- Uno de Noviembre del 2016. Compra de thinner necesario para la soportaría de fijación de los tubos dentro de la Planta de fijación con un valor de \$601.00 (SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) con la Factura número ***, expedida por *****.

13.43.- Uno de Noviembre del 2016. Compra de esmalte s/r avena, esmalte aluminio, esmalte s/r chocolate, pintura necesaria para la soportaría de fijación de los tubos dentro de la Planta con un costo de \$2,360.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con la Factura ***, expedida por *****.

13.44.- Uno de Noviembre del 2016. Compra de cemento monterrey, monterro, calidra seco, alambre recocido, cuña chica. Compra necesaria para realizar una ampliación del cuarto de bombas por petición de la Aseguradora, ya que los trabajos ejecutados no cumplían con las normas correspondientes. Este

tuvo un costo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) amparado con la Factura ***, expedida por *****.

13.45.- Tres de Noviembre del 2016. Adquisición de ángulos, brocas y discos necesarios para la fabricación de soportes de tubería. Con un costo de \$6,260.38 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 38/100 M.N.) con la factura 4506, expedida por *****.

13.46.- Tres de Noviembre del 2016. Compra de ángulos 2"1/4 y 2"3/16 necesarios para la fabricación de soportes de tubería. Con un costo de \$867.36 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) con la factura *****, expedida por *****.

13.47.- Siete de Noviembre del 2016. Se cubrió un pago correspondiente al 25% respecto del finiquito de instalación de tuberías de la Red de Contra Incendios, teniendo la necesidad de contratar mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería con un costo de \$56,680.50 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.) según Factura número *** expedida por *****.

13.48.- Siete de Noviembre del 2016. Se cubre el 25% finiquito de instalación de tuberías red de contra incendios, fue necesario contratar mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería con un costo de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con la factura *** expedida por *****.

13.49.- Catorce de Noviembre del 2016. Cambio de soportes línea 6, siendo necesarias 70 pzs, línea de tubería red contra incendios 6, 4, 3, y 2 y 20 soportes para hidratantes de tubo, con un costo total de \$62,176.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS) 00/100, adquisiciones amparadas con las Facturas terminación *** expedida por *****.

13.50.- Veintidós de Noviembre del 2016. Compra de mirilla, se hace la compra de elementos necesarios por norma para el buen funcionamiento de los equipos. Con un costo de

\$11,300.23 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 23/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.51.- Veintiocho de Noviembre del 2016. Anticipo de instalación de tubería de dos vitaulic ran para test master en 4 ramales con un costo de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), gasto amparado con la factura ***, expedida por *****.

13.52.- Veintinueve de Noviembre del 2016. Compra de ángulo 2 ½ PTR 1 ½ C12 necesarios para la fabricación de soportes de la tubería con un costo de \$1,172.92 (MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.53.- Veintinueve de Noviembre del 2016. Diferencia en pago de facturas pendientes *****, por \$21.10 (VEINTIUN PESOS 10/100 M.N.), expedidas por *****.

13.54.- Veintinueve de Noviembre del 2016. Pago de facturas vencidas \$12,485.08 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) según facturas *****, expedidas por *****.

13.55.- Veintinueve de Noviembre del 2016. Compra de soportes sism. Doble omega instalación rápida, testmaster modelo alarma prueba tee vitaulic ran, red para el buen funcionamiento de los equipos con un costo de \$145,525.73 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 73/100 M.N.) con la factura *** expedida por *****.

13.58.- Uno de Diciembre del 2016. Flete de material MIGSA, al comprar material en Guadalajara fue necesario pagar flete de traslado a Silao. Teniendo un costo de \$4,872.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.57.- Siete de Diciembre del 2016. Compra de Tubo galvanizado de 1" roscado y tubo negro liso, esta tubería se compró para instalar soportes especiales, mismos que fueron observados y requeridos por la Aseguradora, ya que no se habían instalado por error en el diseño del proyecto. Este tuvo un costo de

\$38,632.48 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), gasto amparado con la factura número *** expedida por *****.

13.58.- Ocho de Diciembre del 2016. Colocado de medidor de flujo tipo venturired contra incendios. Se tuvo la necesidad de contratar mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería con un costo de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.59.- Nueve de Diciembre del 2016. Anticipo de la colocación de soportes antisismos a 12 ramales de 6, este tuvo un costo de 15,080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) expedida por *****.

13.60.- Nueve de Diciembre del 2016. Instalación de soportaría adicional a la actual existente en ramales de dos al tres master, con un valor de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con factura AAA1CBC9 expedida por *****.

13.61.- Trece de diciembre del 2016. Finiquito de instalación de tubería de dos vitaulic test master en cuarto ramales. Este tuvo un costo de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con factura *** expedida por *****.

13.62.- Catorce de Diciembre del 2016. Compra de brocha de pelo fino, esmalte bermellón, esmalte verde, thinner américa esmalte amarillo y esmalte negro, fue necesaria su compra para pintar la tubería y varios elementos del sistema contra incendios. Con un costo de \$2,255.01 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), con la factura ***, expedida por *****.

13.63.- Catorce de Diciembre del 2016. Anticipo del 50% de mirilla marca DWYER, se hace la compra de elementos necesarios por norma para el buen funcionamiento de los equipos con un costo de \$11,300.23 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 23/100 M.N.) con la factura A72066, expedida por *****.

13.64.- Catorce de Diciembre de 2016. Compra de vidrio claro de 50X66 de 4 mm templado instalado en marco de herrería. Este vidrio fue necesario para instalárselo a los gabinetes de los hidrantes donde se colocan las mangueras. Este tuvo un costo de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con la factura 108 A, expedida por *****.

13.65.- Veintitrés de Diciembre del 2016. Compra de pintura epóxica en subestación y cuarto de bombas aplicada en pisos con limpieza y material. Se requirió la aplicación de una pintura especial en el cuarto de bombas solicitado por la aseguradora. Este tuvo un costo de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con factura ***, expedida por *****.

13.66.- Seis de Enero del 2017. Se cubrió el Finiquito de instalación de soportes antisismos en tubería 6. Teniéndose la necesidad de contratar mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería con un costo de \$15,080.00 (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con la factura 58748, expedida por *****.

13.67.- Dieciocho de Enero del 2016. Compra de perfil AR 200c/18 2016 R200 C/20216 R200, solera 1X3/16, disco desbaste, disco acero inoxidable 4 1/2 T/cazuela cerradura barra cromo fanal 132, con un costo de \$6,775.76 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) con la factura *** expedida por *****.

13.68.- Veinte de Enero del 2017. Señalética en acero inoxidable grabada en láser en varios tamaños con un costo de \$4,930.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) según factura ***, expedida por *****.

13.69.- Veinticuatro de Enero del 2017. Nueva mano de obra para reubicación de válvulas de risers de seis pulgadas fuera de registro. Se contrató mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería por error en diseño de la instalación. Este tuvo un costo de \$29,232.00

(VEITINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) expedida por *****.

13.70.- Veinticuatro de Enero del 2017. Compra de dos piezas de colocación de mangueras y accesorios en hidratantes. Se contrató mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería por errores en el diseño de la instalación. Este tuvo un costo de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con la factura ***, expedida por *****.

13.71.- Veintiséis de Enero del 2017. Suministro y aplicación en pintura en cuarto de bombas dique de diesel. Se requirió la aplicación de una pintura especial en el cuarto de bombas solicitada por la aseguradora. Este gasto tuvo un costo de \$6.960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con la factura terminación *** expedida por *****.

13.72.- Uno de febrero del 2017. Compra de material para el armado de soportes de tubos, tuerca, pija y rollo de cable de acero. Este con un costo de \$2,342.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.73.- Quince de Febrero del 2017. Ajustes de soportaría colgante en general de red de sistema de contra incendios, ajuste retoque, plomear e instalación. Con un costo de \$58,331.76 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 76/100 M.N.) con las facturas ***, expedidas por *****.

13.74.- Veintiocho de febrero del 2017. Renta de plataforma articulada eléctrica de 34 pies, por dos meses. Siendo necesario rentar maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos, ya que todo el trabajo se realizó a una altura de 10 metros. Teniendo un costo de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) amparando con las facturas ***, expedidas por *****.

13.75.- Ocho de marzo del 2017. Reubicación de válvula claval de 6" en cuarto de bombas. Fue necesario contratar mano de obra especializada para seguir con la instalación de todos los

elementos de tubería por errores en diseño de la instalación con un valor de \$28,633.44 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) amparadas con la factura ***, expedida por *****.

13.76.- Veintitrés de Marzo del 2017. Reposición de válvulas que, si cumplían con la normatividad de las instalaciones, ya que las instaladas no estaban certificadas. Estas tuvieron un costo de \$9,024.80 (NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) con la factura número *** expedida por *****.

13.77.- Veintiocho de Marzo del 2017. Compra de rollos de etiquetas. Se requirieron etiquetas para realizar todos los elementos de la instalación con un costo de \$860 cada rollo, con un total de \$2,580.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) según transferencia de pago bancaria a favor de *****.

13.78.- Veintiocho de Marzo del 2017. Suministro e instalación, equipos y materiales de detección, para protección del área de rollos con tela conforme a lo solicitado. Fue necesaria la compra de un nuevo proyecto para la detección de incendios ya que el suministro por *****, no cumplía con los requisitos de la Aseguradora. Con un costo de \$159,845.67 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) amparado con la factura ***, expedida por *****.

13.79.- Seis de Abril del 2017. Servicios industriales cotización, se contrató mano de obra especializadas para seguir con la instalación de todos los elementos de tubería por errores en el diseño de la instalación. Con un costo de \$61,792.50 (SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) gasto amparado con la factura ***, expedida por *****.

13.80.- Once de Abril del 2017. Se realiza la compra de los rociadores que se instalaron en el área de las oficinas ya que ***** solamente entrego 18 piezas. Este tuvo un costo de \$5,764.97 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) según factura ***, expedida por *****.

13.81.- Veintiuno de Abril del 2017. Compra de válvula globo angular especial para la instalación del sistema contra incendios instalada en los hidrantes. Con un costo de \$1,763.20 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) con la factura A87, expedida por *****.

13.82.- Veinticinco de Abril del 2017. Compra de válvula de globo angular con flete de Guadalajara a Aguascalientes. Se pagó el traslado de los materiales comprados en Guadalajara. Este tuvo un costo total de \$1,229.60 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) con factura *****, expediente por *****.

13.83.- Veinticinco de Abril del 2017. 50% de anticipo de ingeniería a nivel de proyecto ejecutivo en base a las normas aplicables de la NEPA. Fue necesario contratar una compañía que contratara con la certificación para que se entregara de manera correcta toda la documentación que requiere la Aseguradora. Con un costo de \$47,127.03 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 03/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.84.- Veintiséis de Abril del 2017. Colocación de válvulas y bridas para tubo de red contra incendio, reparación de fuga de red contra incendios., Con un costo de \$8,932.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con la factura A54, expedida por *****.

13.85.- Veintiséis de Abril del 2017. Alquiler de PLAT ART ELEC de dos meses Marzo y Abril. Fue necesaria la renta de maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos ya que todo el trabajo se realizó a una altura del 10 metros. Con un costo de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con las facturas B49541 y B51409, expedidas por *****.

13.86.- Veintinueve de Abril del 2017. Compra de manómetro glicerina 14 kgs. Compra de elementos necesarios para visualizar la presión en la que opera el sistema contra incendios Este con un costo de \$2,514.88 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE

PESOS 88/100 M.N.), amparada con la factura ***, expedida por *****.

13.87.- Cuatro de Mayo del 2017. Compra de válvula de mariposa 6" para sustituir válvulas que no tenían la calidad necesaria para la instalación. Con un costo de \$1,426.80 (MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.), gasto amparado con factura ***, expedidas por *****.

13.88.- Ocho de Mayo del 2017. Suministro de instalación de niples, soldados con microalambre en Planta. Con un costo de \$13,224.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) amparado con factura ***, expedida por *****.

13.89.- Diecisiete de Mayo del 2017. Señalización impresa en el vinil de alta resolución. Se requirió poner señalética en toda la instalación de la Planta, por solicitud de la Aseguradora. Con un costo de \$3,306.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), gasto amparado con factura 1A expedida por *****.

13.90.- Diecinueve de Mayo del 2017. Renta de plataforma articulada eléctrica de 60 pies. Fue necesaria su renta para realizar la instalación de tubos ya que todo el trabajo se realiza a una altura de 10 metros. Con un costo de \$16,820.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con factura ***, expedida por *****.

13.91.- Veintitrés de Mayo del 2017. Compra de material menor para completar instalación de equipos en el sistema. Compra de tee negro roscado, tiple negro, cople negro roscado, codo negro roscado, tuerca de unión negra. Con un costo total de \$2,452.36 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), amparado con factura ***** , expedida por *****.

13.92.- Veintiuno de Junio del 2017. 50% avance y finiquito de ingeniería a nivel de proyecto ejecutivo en base a las normas aplicables de la NEPA. Fue necesario contratar una compañía con la certificación para que se entregara toda la documentación que requería la Aseguradora. Con un costo de

\$47,127.03 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS VEINTISIETE PESOS 03/100 M.N.) con factura 1211, expedida por *****.

13.93.- Catorce de Julio del 2017. Renta de plataforma articulada marca GENIE eléctrica de 15 metros de altura por un periodo de 20 días. Con un costo de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) gasto amparado con la factura A938, expedida por *****.

13.94.- Diecinueve de Julio del 2017. Pago saldo pendiente a cuenta de factura. Con un costo de \$2,187.48 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) con factura B52912, expedida por *****.

13.95.- Catorce de Agosto del 2017. Compra de pintura necesaria para el pintado de tubería, ya que por norma es en color rojo. Con un costo de \$683.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) amparado con factura ***, expedida por *****.

13.96.- Dieciocho de Agosto del 2017. Renta de plataforma de tijera eléctrica de 32 pies para el sábado 19 de Agosto en las instalaciones de la empresa ***** y flete redondo. Con un valor de \$ 6,264.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***, *****.

13.97.- Treinta de Agosto del 2017. Flete . Fue necesaria, la renta de maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos, ya que todo el trabajo se realiza a una altura de diez metros. Con un costo de \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con la factura ***, expedida por *****.

13.98.- Ocho de Septiembre del 2017. Compra necesaria para el pintado de tubería el cual era rojo. Costo \$3,245.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) con factura ***, expedida por ***.

13.99.- Catorce de Septiembre del 2017. Traslado de plataforma articulada a Silao con un costo de \$8,700.00 (OCHO

MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con factura ***, expedida por *****.

13.100.- Veinticinco de Septiembre del 2017. 60% de anticipo por la elaboración de planos AS BUILD del sistema de detección de humos y evaluación de planta 1 y planta. Fue necesaria la compra de un nuevo proyecto para la detección de incendios ya que el suministrado por *****, no cubría con los requisitos de la aseguradora. Con un costo de \$56,710.08 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.) con factura A115, expedida por *****.

13.101.- Veintinueve de Septiembre del 2017. Compra de material para completar instalación de equipos en el sistema (cople roscado negro) con un valor de \$4,621.44 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.) gasto amparado con factura PA18709, expedida por *****

13.102.- Veintinueve de Septiembre del 2017. Compra de brocha, cinta teflón, permatex, varilla roscada. Material menor para completar instalación de equipos en el sistema. Con un costo de \$2,241.99 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) según facturas ***** Expedidas por *****.

13.103.- Cuatro de Octubre del 2017. Compra de tramos de tubo negro con costura y cople negro roscado. Se compra esta tubería, ya que por solicitud de la Aseguradora fue necesario subir la altura de los roscadores en planta con un tramo de un metro de tubería. Con un valor de \$47,397.60 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60 /100 M.N.), según factura ***, expedidas por *****.

13.104.- Diecinueve de Octubre del 2017. 40% de finiquito elaborado de planos AS BUILT del sistema de detección de humos y evacuación de planta 1 y planta 2. Con un costo de \$37,806.72 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 72/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.105.- Veintitrés de Octubre del 2017. Gastos generados en ETHAN. Compra de material menor para completar instalación en equipos en el sistema. Con un costo de \$1,295.40

(MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), gastos amparados con las facturas *** expedidas por *****, 77 expedidas por ***, y 1884 expedidas por *****.

13.106.- Veintisiete de Octubre del 2017. Traslado de GENIE de Silao a oficina. Fue necesario rentar maquinaria de elevación para realizar la instalación de los tubos ya que todo el trabajo se realiza a una altura de 10 metros. Este con un costo de \$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según la factura ***, expedida por *****.

13.107.- Veintisiete de Octubre del 2017. Compra de tubo, cinta, teflón y permatex para completar instalación de equipos en el sistema. Con un valor de \$4,461.94 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) según facturas A10991 y A11029, expedidas por *****, son dos FACTURAS.

13.108.- Veintisiete de Noviembre del 2017. Renta de plataforma eléctrica de 32 pies por un mes a partir del 28 de Noviembre 2017. Costo total de renta \$21,720.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) según factura ***, expedidas por *****.

13.109.- Veintiocho de Noviembre del 2017. Detector de flujo, se realiza la compra de elementos especiales para monitorear el sistema por petición de la aseguradora y error en el diseño original del sistema omitido por *****. Con un costo de \$27,126.89 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 89/100 M.N.) según la factura ***, expedida por ***.

13.110.- Veintinueve de Noviembre del 2017. Compra del clema de paso, riel din perforado para completar instalación de equipos en el sistema. Con un costo de \$1,346.76 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) según factura ***, expedida por *****.

13.111.- Treinta de noviembre del 2017. Anticipo de mini módulo monitor direccionable para supervisión MCA NOTIFIER, anunciador remoto de 80 carácter MCA NOTIFIER y caja de montaje para anunciador MCA SYSTEM sensor. Con un costo de

\$34,297.74 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) según factura *** expedida por ***.

13.112.- Cuatro de diciembre del 2017. Se contrata mano de obra especializada para la programación de los equipos comprados. Con un costo de \$18,045.01 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), según la factura 1576^a, expedida por *****.

13.113.- Cinco de Diciembre del 2017. Por la modificación de la altura de los rociadores fue necesario contratar la modificación de los cálculos entregados a la aseguradora 50% de anticipo de revisión de los cálculos hidráulicos para planta en Silao. Con un costo de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según la factura 130, expedida por *****.

13.114.- Ocho de Diciembre del 2017. 50% de anticipo programación y alta de detecciones de flujo, sensor system y paneles de bomba eléctrica y combustión de cuatro máquinas. Costo total \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según la factura ***, expedida por *****.

13.115.- Ocho de Diciembre del 2017. 40m² de asfalto con una profundidad de 10 cm en las instalaciones de ***** en planta de Silao, Guanajuato. Y 7 m³ de tapete. Con un valor de \$27,434.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.116.- Once de diciembre del 2017. Saldo pendiente de mini módulo monitor direccionable para supervisión MCA NOTIFIER anunciador remoto de 80 caracteres MCA. Notifier y caja de montaje para anunciador MCA SYSTEM SENSOR. Con un costo de \$509.18 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.), según factura ***. expedida por ***.

13.117.- Trece de Diciembre del 2017. Compra de tubería necesaria para completar modificaciones solicitadas por aseguradora para liberar el funcionamiento de la planta. Con un

valor de \$5,573.57 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.118.- Catorce de Diciembre del 2017. Se compra material y equipos especiales para completar instalación de varias señales que solicita la aseguradora que se integre al sistema de detección, con un costo de \$1,749.38 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), según factura ***, expedida por ***.

13.119.- Quince de Diciembre del 2017. Mano de obra en canalización de equipos contra incendios *****. Se contrata mano de obra especializada para instalación de cableado de señales faltantes en sistema de detección solicitados por la aseguradora. Con un costo de \$65,772.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.120.- Compra de esmalte de secado rápido color avena, Thinner y brocha para detallar soportes de pintura. Con un costo de \$245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por ****.

13.121.- Dieciocho de Diciembre del 2017. 50% Finiquito programación y alta de detecciones de flujo sensor system paneles de bomba eléctrica combustión de cuatro de máquinas, con un costo del \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.122.- Veintidós de Diciembre del 2017. Placas de acero y etiquetas de vinil en alta resolución, por la modificación de la altura de los rociadores fue necesario contratar la modificación misma de los cálculos entregados a la aseguradora. Con un costo de \$2,651.76 (DOS MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.123.- Once de Enero del 2018. 50% Finiquito de revisión de los cálculos hidráulicos para planta de Silao. Con un costo de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.124.- Dieciséis de Enero del 2018. Viáticos Ags-Silao-Ags, gastos de última hora para entrega de aseguradora con un total de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según transferencia de pago bancario a favor de *****, por concepto de viáticos.

13.125.- Diecisiete de Enero del 2018. Gastos de última hora para entrega de aseguradora (pruebas) con un costo de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según transferencia de pago bancario a favor de *****,.

13.126.- Diecisiete de Enero del 2018. Compra de \$800 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de gasolina, \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de tubos \$150 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de thinner, \$350 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) varios (gastos de última hora para entrega de aseguradora), con un total de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según transferencia de pago bancario a favor de *****, SIN FACTURA.

13.127.- Dieciocho de Enero del 2018. Instalación de mini módulo (para instalación de cableado de señales faltantes en el sistema de detección (requerido por la aseguradora), con un costo de \$15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según factura *****, expediente por *****,.

13.128.- Veinticuatro de Enero del 2018. Curso de capacitación en la operación y mantenimiento del cuarto de bombas del sistema contra incendios de la planta *****, en Silao (pruebas) con un gasto total de \$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), factura *****, expedida por *****,.

13.129.- Seis de Febrero del 2018. Compra de pintura para realizar retoques en tuberías del sistema contra incendios. Esmalte rojo bermellón secado rápido thinner y brocha. Con un total de \$963.51 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), según factura ***, expedida por ***,.

13.130.- Seis de Febrero del 2018. GASOLINA Y COMPRA DE MATERIAL. Con un costo de \$800.00 según transferencia de pago bancario a favor de *****.

13.131.- Ocho de Febrero del 2018. Se compran válvulas de mejor calidad, puesto que las instalaciones por el ***** no cumplían con los requisitos solicitados por la aseguradora. Con un total de \$8,512.89 (OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 89/100 M.N.), según la factura ***, expedida por *****.

13.132.- Catorce de febrero del 2018. Gasolina para vehículo pick up Nissan NP300, salida a Silao con un costo de \$700.00 según transferencia de pago bancario a favor de *****.

13.133.- Uno de Marzo del 2018. Instalación y programación de 4 mini módulos y tableros de control de bombas contra incendios. Su programación se realizó para las fallas de arranque, paro y manual. Con un costo de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), según factura ***** , expedida por *****.

13.134.- Uno de Marzo del 2018. Suministro e instalación para sistema de electro niveles de tanque de alimentación para red contra incendios. Sistema detecta cinco niveles de agua dentro de cisterna. Con un costo de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según factura ***** , expedida por *****.

13.135.- Uno de Marzo del 2018. Compra de gabinete metálico para la instalación del indicador de nivel. Con un valor de \$4,926.84 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.136.- Treinta de Mayo del 2018. Compra de indicadores de mejor calidad (manómetro de glicerina, conexión inferior de 3/8 con caratula de 2 1/2" de hasta 3000 psi), ya que los del ***** se dañaron. Con un costo de \$1,570.87 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

13.137.- Nueve de Octubre del 2018. Compra Manguera para Hidrante, válvula de globo, chiflón para manguera, llave universal para ajustar colees, ya que los de ***** se dañaron sin ser usados. Con un costo de \$65,081.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), según factura ***, expedida por *****.

14.- Cabe señalar que la relación de las adquisiciones de materiales insumos, fletes de traslados, consumo de combustibles y demás gastos de ejecución, reparación y reposición, mano de obra normal y especializada, adquisición de herramientas especializadas y renta de maquinaria, señalados y acreditados dentro de los 137 puntos transcritos anteriormente, fueron realizados para cumplir con las observaciones indicadas por la Aseguradora ***, derivadas de las tres visitas de supervisión que dicha empresa llevo a cabo en la obra, para así poder desarrollar el proyecto ejecutivo para SCI (SISTEMA CONTRA INCENDIOS), apeándose a la normativa estipulada por la Organización Norteamericana denominada NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), dándose intervención a la empresa Aseguradora *** contratada por el cliente final *****, para la Planta denominada *****, a efecto de supervisar y constatar precisamente que el suministro de materiales e insumos, así como la ejecución de los referidos trabajos, se ajustaran a la norma señalada, originándose los gastos amparados en las facturas que desde luego se anexan al presente escrito de demanda, esto a partir del mes de octubre del año dos mil dieciséis y hasta en tanto fueron también reparados, sustituidos o repuestos, dadas las anomalías o deficiencias que por vicios ocultos surgieron, con respecto a los trabajos realizados por *****, y que desde luego este momento, a efecto de acreditarlas, con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, para que por conducto de la autoridad competente, se requiera a la empresa moral denominada *****, con domicilio en carretera SILAO -ROMITA KM.4 LA ALDEA SILAO, GUANAJUATO, a efecto de que se le requiera la

exhibición, de las observaciones y requerimientos realizados por la empresa Aseguradora ***.

15.- El monto cubierto por mi representada *****, y que se ampara en las facturas desglosadas dentro del punto de hechos número 13 de este escrito, donde se detallan ciento treinta y siete (137), conceptos de gastos, entre adquisiciones de insumos, rentas de maquinaria, compras de herramientas especializadas, así como pago de mano de obra especializada, entre otros gastos, arroja una cantidad total, valioso por \$3'788,450.87 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 87/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

El gasto realizado para la reposición de insumos y materiales para la instalación del sistema, poner la tubería faltante, accesorios consistentes en rociadores y medidores, pintar tubos, colocación de soportes para tubos y dejar el sistema funcional, originó un gasto de \$2'537,914.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 43/100 M.N.), habiéndose realizado también, un gasto de \$1'250,536.44 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), monto que fue originado para dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones para corregir fallas y omisiones de trabajos ejecutados pro *****, ello en atención a las visitas efectuadas por la Aseguradora *** a la planta.

16.- Derivado de que *****, de manera unilateral, decidió retirarse de la obra y abandonar los trabajos que debería de desarrollar, provoco que mi representada tuviera que hacerse cargo del desarrollo y ejecución de los trabajos que dejo pendientes de realizar o bien, que fueron mal realizados por parte de *****, debiéndose corregir fallas y omisiones provocadas por esta última, mismos que fueron observados por la empresa Aseguradora ***, situación que desde luego originó la contratación de mano de obra, por los periodos, personal y montos que a continuación se señalan en los siguientes cuadros descriptivos por

lo cual se erogó un monto total por la cantidad de **\$450,695.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SESICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)**

.....

17.- Así las cosas, se intentó en varias ocasiones resolver esta situación con los dueños y representantes de *****, sin tener éxito alguno, ya que se tuvieron diversas reuniones tanto en las oficinas de *****, como en las oficinas de mi representada, sin tener éxito alguno, ya que se acordó en múltiples ocasiones acudir directamente al lugar donde se realizaban los trabajos para llegar a un acuerdo respecto al avance de obra y que se entregaran los insumos, materiales, catálogos y refacciones que ellos ya habían adquirido y el personal y representantes de *****, nunca acudieron a dichas citas, demostrando así, nuevamente lo informal de la empresa como tal, así como de sus propietario y representantes." (Transcripción literal visible a fojas dos a la treinta y cuatro de los autos).

V. La parte demandada al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra aseveró que

"Al hecho marcado con el número 1.- Hecho que resulta CIERTO en virtud de que mi representada, por conducto de la de la voz, fue contratada por medio de dicho CONTRATO DE OBRA POR PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO para la ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO PARA SISTEMA CONTRA INCENDIOS el cual incluía también, la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO DE CUARTO DE MAQUINAS Y CISTERNA PARA SISTEMA CONTRA INCENDIOS. Para el cual fue pactado el monto de \$127,500.00 CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. más el impuesto al valor agregado correspondiente.

Al hecho marcado con el número 2.- Hecho que resulta CIERTO, toda vez que la suscrita, suscribí el CONTRATO DE OBRA POR PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO por la cantidad de \$659,948.25 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 25/100DOLARES

NORTEAMERICANOS más el impuesto al valor agregado, pactado que dicho precio cubriría: **acometida sistema contra incendios, tubería nave (proyectado para toda la nave), tuberías oficinas, sistema de bombeo NFPA-20 (incluye fletes a sitio de obra e instalaciones electro-mecánicas, no incluye obra civil) tanque metálico para agua contra incendio 180 mil gal (incluye fletes a sitio de obra y armado, no incluye mejoramiento mayor del terreno).**

Al hecho marcado con el número 3.- Mismo que resulta parcialmente cierto, en cuanto a que fue acordada la instalación del SISTEMA DE DETECCIÓN DE ALARMAS PLANTA 1 Y 2, trabajo que fue ejecutado en su 100% cien por ciento, y no en 70% setenta por ciento como lo menciona la actora, toda vez que como es notorio, los acuerdos celebrados entre las partes incluían un anticipo, mismo que para dicha instalación fue del 50% cincuenta por ciento del total, así como que sería liquidado el pago del total, una vez terminado trabajo referido. Cabe mencionar que la demandada no menciona el número de la factura con la que dice haber cubierto la totalidad del costo por dicho concepto, por lo que se le ha de tener por no fundado el hecho que narra.

Respecto de lo mencionado por la actora en el último párrafo del hecho marcado con el número 3; resulta ser CIERTO.

Al hecho marcado con el número 4.- En el cual menciona "haberse acordado la construcción de un cuarto de máquinas dentro de la planta ***** sin que haga la precisión del documento en que consta dicho acuerdo, toda vez que menciona una cantidad en pesos y su equivalencia en dólares americanos sin que demuestre el instrumento por el que se expresan las voluntades de las partes, así como las obligaciones recíprocas para cada una de ellas.

Al hecho marcando con el número 5.- Resulta FALSO lo narrado por la actora en cuanto a que "los trabajos ejecutados por su personal, no estaban siendo realizado de acuerdo a las estipulaciones contratadas y menos de acuerdo a las normas de calidad establecidas" lo cual a todas luces FALSO ya que como se

ha de acreditar, ***** en todo momento ejecutó los trabajos apegándose al PROYECTO EJECUTIVO elaborado por este último, ya que todo material y obra y obra realizados, se desprenden del mismo, el cual fue APROBADO tanto por *****, como por la Aseguradora ***, encargada de velar por los intereses del cliente final *****, y aún por el ENCARGADO de obra de *****. Lo que se puede observar en el PROYECTO EJECUTIVO anexo.

Ahora bien, refiere que "constantemente se les exigía que fueran haciendo diversas pruebas en las tuberías subterráneas que habían sido instaladas" lo cual:

La fase relativa a las pruebas es una etapa previa a la entrega de la obra, por medio de la cual se somete la instalación a un prueba HIDROSTATICA, pero como se dijo, es una de las fases FINALES de la ejecución de la obra, por lo que el dicho de la actora, resulta superfluo, toda vez que suponiendo sin conceder que se nos exigía llevar a cabo diversas pruebas, ello es materialmente imposible hasta tener la instalación completada, y en ese momento, y sólo en ese momento, es posible dar pie al inicio de la prueba idónea para la comprobación de la capacidad y hermeticidad de la instalación, como lo es la PRUEBA HIDROSTATICA.

En este orden de ideas, la mencionada FASE DE PRUEBAS, si fue realizada respecto de la tubería subterránea que fue instalada, lo que es prueba de dos cosas:

1.- La obra contratada SI llegó a ser ejecutada en un 95% noventa y cinco por ciento, tanto es prueba de lo anterior, que se llegó a la fase de pruebas, misma que como se ha mencionado, es la etapa previa a la entrega de la obra.

2.- Respecto del punto siguiente, marcado con el número 6 seis, la accionante refiere haberse "originado una fuga hidráulica" lo cual fue CIERTO, pero dicha fuga fue producida por justamente, la prueba HIDROSTATICA a la que fue sometida con un motivo del revisión de la instalación previa a su culminación.

Al hecho marcado con el número 6.- Se evidencia el DOLO y MALA FE con la que la actora comparece a éste juicio,

toda vez que el hecho que manifiesta es FALSO, ya que fue iniciada la FASE DE PRUEBAS, al encontrarse el estado de los trabajos realizados, cerca de finiquitarse por lo que el día MARTES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, aproximadamente a las 9:30 nueve horas con treinta minutos de la mañana, al estarse realizando las pruebas pertinentes en las tuberías, se detectó una fuga en la tubería exterior, precisamente una brida, en la que se detectó la fuga, misma que de inmediato se comenzó a reparar.

Sin embargo, al encontrarse el ARQ. *****, residente de obra por parte de mi representada, supervisando la reparación de la fuga de agua en la red instalada, se presentó a ese lugar el ING. *****, quien de mala manera y con palabras soeces le indicó al primero que si no estaba la fuga arreglada el mismo día, él personalmente llevaría una cuadrilla de empleados de su empresa para repararla y que abriría los trescientos cuarenta y tres metros lineales de tubería para repararla y que todo eso lo pagaría *****.

ANTE ELLO, el ARQ. *****, le trató de explicar que no es necesario hacer lo que el mencionaba, que ya estaba identificado el lugar preciso de la fuga y eso era precisamente lo que se estaba corrigiendo.

Posteriormente la de la voz traté de comunicarme con el ING. *****, para comentarle que ya se estaba trabajando en la reparación de la fuga detectada al momento de la prueba y que hacer lo que él había manifestado, sería un error garrafal (abrir los trescientos cuarenta y tres metros lineales de tubería).

En ese instante, la suscrita recibí una llamada telefónica de quien se identificó como la CONTADORA de nombre *****, quien me informó que *****, ya no le pagaría a *****, el RESTANTE 20% veinte por ciento que se le adeuda, cantidad que asciende a \$131,989.65 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES 65/100 U.S.D.), más el impuesto al agregado. Lo anterior, a pesar de que ya se había comprado el cien por ciento de los insumos para la terminación de

la obra y los cuales se encontraban en el interior de la empresa en la que se trabajaba la instalación de la red contratada.

Situación que nos causó un quebranto patrimonial ya que quedarían deducidas con los proveedores respecto de esos insumos, por lo que se informó a la referida contadora que eso generaría el posible incumplimiento de pagos a proveedores y por ende, se podrían perder las garantías otorgadas por los mismos, situación que causaría no sólo problemas a *****, sino también a ***** y de igual manera a la empresa dueña de la nave industrial ETHAM ALLEN, reitero que esa era la postura de su empresa y que por lo tanto no nos pagaría ni un dólar más.

Al hecho marcado con el número 7.- HECHO que resulta totalmente FALSO por las siguientes cuestiones:

1.- En ningún momento la suscrita comuniqué mediante escrito alguno y por ende es falso lo mencionado; "determinó unilateralmente abandonar y retirarse de la obra" lo que pretende acreditar con un documento que NO RECONOZCO como lo es el que anexa bajo el número 39 treinta y nueve del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, mismo que objeto en este momento, y para el cual he de aportar pruebas a fin de probar la falsedad de dicho documento el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD no suscribí y a pesar de aparecer una firma similar a la de la suscrita, la misma NO PROVIENE de mi puño y letra, por lo que el documento fabricado, resulta en un intento de fraude por la parte actora a fin de obtener un beneficio sin derecho a ello.

De igual manera, refiere "llevándose consigo, materiales y suministros" mismos que resulta imposible haber sustraído en virtud de que la suscrita me encontraba en ese momento fuera del país y por medio de la aplicación de mensajería instantánea **whatsapp** a través del teléfono me notificaron que el día viernes 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 09:00 nueve horas, en el lugar de la obra se habían presentado los ING. ***** y el ING. *****, acompañados de unos quince hombres aproximadamente para desalojar a todo el personal de ***** de las instalaciones de

***** manifestando de viva voz que el contrato se había cancelado y que por lo tanto, todo el personal de ***** debía desalojar inmediatamente las instalaciones de *****, sin poder sacar "ni un tornillo" aduciendo que todo lo que se había allí era de su propiedad y que si no querían ser lastimados lo hicieran de inmediato, que esa obra ya no seguía, y que ahora era de ellos.

En el lugar de los hechos se encontraban laborando al frente del personal del *****. Los señores *****. A quienes se le instruyó telefónicamente para que no abandonaran el lugar y resguardaran todos los insumos que se encontraban en la bodega que la empresa construyó dentro de las instalaciones, y la obra en sí. Así como que no se retirarán de ese lugar hasta que se aclarara todo el asunto, sin embargo, ante las amenazas organizadas por los ingenieros ***** y los gritos, insultos y empujones de las personas armadas llevadas por aquellos, los primeros no tuvieron alternativa y salieron de las instalaciones de la empresa en la que se desarrollaban los trabajos.

Se hace hincapié, en que en esa bodega se encontraba todo el material necesario para la terminación de la obra, además de que se encontraba un lote de tubería que no pertenecía a la empresa, ya que por equivocación la habían llevado allí, lo cual se acreditará con los testimonios que se han de ofrecer para el esclarecimiento de los hechos.

No obstante de haberseles indicado resguardar los materiales y la obra, mediante amenazas de causales daños físicos y a empujones, fueron obligado a abandonar las instalaciones sin poder sacar ni sus pertenencias del lugar, ya que los aproximadamente quince hombres que acompañaban a los ingenieros *****, se encontraban armado con tubos e instrumentos metálicos para intimidar y de haber sido posible, agredir al personal de ***** que aún se encontraba en el lugar.

Posteriormente, siendo aproximadamente las 10:00 se presentaron en el lugar de los hechos tres camionetas de ***** las cuales es allanaron las instalaciones de la bodega

construida por ***** en el lugar de los trabajos y comenzaron a cargar **sin permiso y sin derecho** todo el material que se encontraba en la bodega de *****, y toda vez que no se pudo volver a ingresar a ese lugar, se ignora si se llevaron todo o sólo alguna parte del material que había dentro. Razón por la que es imposible para esta parte, ahora demandada, cuantificar la cantidad de material y/o insumos tomados de dicha bodega por parte de la ahora actora.

Se puntualiza que estas personas, encabezadas por el Por los ingenieros ***** rompieron candados de la bodega de ***** donde había más material y allanando lugar se introdujeron, sin que se diera oportunidad de hacer un conteo de lo que se estaban llevando, para lo cual se anexa cotización del presupuesto del material utilizado y facturas del mismo, el cual se encontraba en la bodega de la empresa que represento, dentro de las instalaciones de la empresa en la que se desarrollaban los trabajos para ser verificado en cuanto a la existente y como prueba de preexistencia, además, con el fin de acreditar el posible faltante de material e insumos que fueron tomados sin permiso y sin derecho a la empresa grupo a *****, quien lo tiene bajo su cuidado y resguardo en virtud de que haber sido quien lo ha comprado y era necesario para terminar la obra.

El material que se encontraba en dicha bodega, estaba al resguardo de ***** mismo que tenía la obligación de proteger, ya que ***** estableció que mientras no se entregaran las instalaciones completas por medio de un ACTA-RECEPCIÓN, ***** sería responsable del resguardo de dicho material.

Al hecho marcado con el número 8.- Es manifiesto el intento de fraude por parte de ***** y la pretensión de adquirir un lucro indebido, toda vez que como fue narrado en el hecho anterior, dicha empresa tomó el material que había sido adquirido para la total culminación de la obra, lo que se prueba con las facturas que al efecto se anexan y que acreditan la adquisición de dicho material.

***** tomó dicho material para hacerlo perdedizo y ahora por medio de la demanda instaurada en contra de mi representada, intentar hacerse con el pago del material que ya había sido adquirido y que fue la misma empresa quien lo tomó en un acto además de ilegal, arbitrario y de mala fe.

Por lo anterior, es claro que el desglose de materiales e insumos que realiza bajo los puntos del 8.1 al 8.21 del capítulo de hechos, son materiales que previamente tomó por considerarlos suyos, como parte del costo pagado a ***** y que ahora, arteramente pretende volver a cobrar por medio de éste juicio.

Así mismo, refiere la accionante en el penúltimo párrafo del citado punto de hechos: "bienes, materiales y suministros que no fueron entregados a mi representada" mismos que como se ha mencionado, fueron tomados por el uso de la fuerza de la bodega que ***** tenía en el lugar de la obra por lo que:

1.- Fueron tomados por dicha empresa quien se ostentaba como dueña de los mismos al referir haber pagado por ellos y sustentan lo anterior con las facturas elaboradas por ***** lo cual resulta en el apoderamiento de los bienes, materiales y suministros que a la fecha quieren reclamar.

2.- En virtud de que ***** tomó previamente posesión de lo que ahora refiere como "no entregado" es improcedente el pago de la cantidad que señala, que asciende a \$154,752.53 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 53/100 DOLARES AMERICANOS).

Al hecho marcado con el número 9.- Hecho que no se afirma ni se niega por no ser propio a esta parte demandada.

No obstante, del estudio de la copia que exhibe de la Escritura Pública ***, a cargo del Licenciado *****, Notario Público número ***, con residencia en el Municipio de *****, misma que desde este momento se objeta en cuanto a su contenido, toda vez que de la misma se desprenden una serie de discrepancias.

El fedatario público dice encontrarse acompañado de el INGENIERO ***** junto al que arriba al lugar de la obra, donde menciona "Que nos acompañan el Ingeniero ***** , Supervisor de *****.

El día viernes 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a la 8:30 ocho horas con treinta minutos, ***** llamó a la suscrita ***** a mi número celular particular, encontrándose en esa fecha en el país de HOLANDA, indicándome éste que RENUNCIABA al trabajo que desempeñaba para ***** por lo que es claro que éste mismo ya tenía premeditado y en franco contubernio, trabajar para ***** , por lo que resulta en un error que el FEDATARIO PÚBLICO asiente en el acto que dicha persona es "SUPERVISOR DE *****" ya que para ese momento, era claro su interés de pronunciarse a favor de *****.

El Fedatario Público, realiza manifestaciones respecto de lo que aprecia "siendo inconcuso y más allá de toda duda razonable, que lo referido por el notario respecto de los porcentajes de avance de la obra y los materiales e instalaciones en el lugar, REQUIERE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECIFICOS EN LA MATERIA, siendo que el Notario Público es según la ley del Notario para el Estado de Guanajuato.

.....

Por lo que al ser un Profesional DEL DERECHO es claro que no posee los conocimientos técnicos necesarios para verter las manifestaciones que se contienen en dicha acta, toda vez que el análisis que se requiere para la materia SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DE LOS SENTIDOS y del conocimiento en materia notarial por lo que es claro que los porcentajes de avance de obra, así como las medidas de el material y la longitud en metros de las instalaciones, no puede ser sujetas de certificación de hechos NOTARIAL.

.....

En el cuerpo de su CERTIFICACIÓN DE HECHOS refiere el Notario Público, las cantidades de materiales que hay en el lugar, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE MATERIALES que según su dicho, no

se había entregado **sin mencionar la forma en que realizó COTEJO y comparación de los materiales existentes con los que "no habían sido entregados" a fin de cuantificarlos como lo hace en el acto.**

En el último renglón de la primera hoja de la multicitada escritura, menciona "SISTEMA DE BOMBEO NFPA-20.- " y continúa enlistando materiales por sus nombres técnicos **mismos que son imposibles de ser susceptibles del conocimiento propio del FEDATARIO**, y respecto de los cuales, sólo se limita a enlistar, sin mencionar;

*SI SE ENCUENTRAN INSTALADOS

* EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA INSTALADOS

* SI NO SE ENCUENTRAN INSTALADOS.

Por lo que además de insidiosa, dicha acta de certificación de hechos, CARECE DE TODO VALOR PROBATORIO, toda vez que incluso manifiesta:

"EN TODO EL RECORRIDO Y EN LO ANOTADO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA, EL SUSCRITO NOTARIO FUI AUXILIADO EN LA PARTE TÉCNICA, COMO NOMBRES DE LAS TUBERÍAS ROCIADORES, VALVULAS, RISERA Y OTROS MÁS, POR EL INGENIERO ***".**

Por lo que se evidencia de forma inconcusa, que todo lo asentado por el FEDATARIO PÚBLICO se encuentra viciado, toda vez que es justo el SUPERVISOR DE GRUPO ***** quien a modo y a su conveniencia, instruye al Notario Público sobre lo que ha de asentar y dar fe, situación que es totalmente contraria a derecho, ya que de admitirse tal certificación de hechos y valorarla como prueba en el presente juicio, se estarían violentando los derechos inherentes a la personalidad, en una clara contravención a la constitución y a los tratados internacionales, en virtud de las garantías de seguridad jurídica y tubería judicial efectiva, ya que la referida prueba, atenta especialmente contra igualdad procesal de las partes y las garantías de seguridad jurídica, como lo es la garantía de audiencia y defensa, tutelados en los artículos contenidos en la parte dogmática de la constitución:

.....

En este orden de ideas, el juzgador debe ponderar lo vertido, bajo las premisas de orden constitucional, como lo es la GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEFENSA, ASÍ COMO DE DEBIDO PROCESO LEGAL, **a fin de evitar dejar a esta parte demandada en estado de indefensión, toda vez que la prueba en el lugar de los hechos, con que se pudiera bajo el principio de contradicción que deviene de la igualdad procesal de las partes, es prueba de imposible realización, esto derivado del estado actual del lugar de la obra, así como de que la parte actora, tuvo acceso a la misma, por lo que a su libre arbitrio pudo modificar e incluso arruinar para posteriormente ejercitar acción en contra de la suscrita, tal y como lo hace por medio de este juicio.** En virtud de lo anterior, es imperativo realizar las siguientes manifestaciones para que sean consideradas por el Juzgador, partiendo de LA IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES, ya que la valoración de la prueba **a modo** que oferta la actora y respecto de la cual, la demandada no tuvo forma de imponerse a lo que ***** manifestó al Fedatario Público y éste tuvo como cierto, constituirá una clara violación al proceso.

En el último párrafo del citado punto de hechos, menciona la actora que personal de ***** se quedó en el sitio de la obra para impedir el acceso a las instalaciones, **siendo que para dicho momento, ***** ya no se encontraba laborando para esta parte ahora demanda.**

Así mismo, la instalación de candados es cierta, no obstante, que no se hizo con respecto a la totalidad de las instalaciones de obra, lo cual resultaría imposible ya que sólo concernía a ***** el resguardo de la bodega que éste instaló para el resguardo de los materiales de la obra, tal como fue acordado entre las partes, que sería ***** encargado del resguardo y custodia de los materiales hasta la entrega-recepción de la obra.

Al hecho marcado con el número 10.- Punto de hechos que resulta FALSO, toda vez que como se ha dicho en

líneas anteriores, la suscrita *****, ni el personal que integra a la empresa que represento, tomando los suministros y materiales a que se refiere la actora, en virtud de cómo se ha manifestado fueron los titulares de ***** así como personal de dicha empresa, aliaron y desalojaron del sitio de la obra a ***** y posteriormente tomaron los materiales para disponer de ellos, y posteriormente, atribuir la falta de éstos a la hoy demandada.

Ahora con relación a los supuestos "trabajos no ejecutados, así como la reparación de anomalías y fallas, así como llevar a cabo la reposición de aquellos materiales y suministros que por su mala calidad y por no haber cubiertas por los controles establecidos por la norma "se aclara que en todo momento, tanto los trabajos, como los materiales fueron apegados a la norma NFPA-20 según fue requerido en el contrato, siendo que la empresa ***** se encuentra certificada en la materia, por lo que resulta inconcuso que ***** haga manifestaciones respecto de los trabajos o su material y el apego a la norma que tienen éstos cuando para su valoración, se requieren conocimientos específicos con los que no cuentan ni ***** , razón por la que el dicho de la actora se encuentra viciado al resultar imposible que su empresa lleve a cabo un control de calidad sobre temas y que no domina y aún más, que manifieste que fue dicha empresa quien tomo el control de la instalación.

Al hecho marcado con el número 11.- Hecho que se colige cierto, y con el que a su vez, se comprueba el avance de la obra más allá del que refiere la actora, ya que los pagos corresponden a trabajos terminados. No obstante, ***** no llegó a cubrir con los pagos realizados el avance real de la obra en que quedó al momento del despojo que sufrió ***** , por lo que es justamente la actora, quien aún adeuda cantidad por trabajos realizados a esta parte demandada.

Al hecho marcado con el número 12.- Dicho punto resulta FALSO al establecer que el avance que presentaba la obra era del 72.35% sin que se desprenda un método para cuantificar

dicho avance, además de ser establecido al arbitrio de la parte actora.

Al hecho marcado con el número 13.- El cual es falso en cuanto a "con diferencias en su ejecución" y "por no cumplir con las normas estipuladas" ya que todo trabajo realizado, así como material empleado, se apegó en todo momento a la norma especificada, por lo que las erogaciones posteriores que de su voluntad realizó ***** no tienen relación con ***** y se encuentran fuera de la relación contractual y comercial que sostenían las partes.

Al hecho marcado con el número 14.- Mismo que no se afirma ni se niega por no ser hecho propio del esta demandada, ya que los trabajos que posteriormente hubiese realizado ***** y respecto de los cuales la ASEGURADORA *** realizó observaciones, es situación que atañe a **la actora** únicamente el control de los trabajos luego de impedir a ***** según con los mismos.

Al hecho marcado con el número 15.- Es claro que los gastos que posteriormente realizó ***** no competen a la ahora demandada y están fuera del alcance de la relación comercial contraída, la actora expresa cantidades que no sustenta y misma que erogó a su exclusiva responsabilidad, además de que de forma genérica señala tales numerarios sin que anexe el dictamen experto del cual se desprendió la supuestas necesidad de "corregir fallas y omisiones en los trabajos ejecutados".

Al hecho marcado con el número 16.- Hecho que ni se afirma ni se niega por no ser hecho propio e inherente a esta parte demandada, no obstante, de la tabla que elabora para calendarizar los pagos realizados a "su personal" se puede observar que como parte de éste, se encuentra a ***** quien a dicho de la propia parte actora era "personal de ***** siendo que dicha persona fue comprada por ellos y tal como se desprende del escrito de DENUNCIA que se anexa en acuse original, recibido por la fiscalía general del Estado de Aguascalientes el día 15 de febrero del 2017, a la cual le fue asignado el número de Carpeta de

*Investigación *** EN LA AGENCIA 9, tal persona violó el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD celebrado con ***** a favor de ***** empresa para la que se colige que trabaja aún antes de renunciar a su empleo en ***** y quien **en contubernio** con los propietarios de ***** fragmentaron en plan para despojar a la parte que represento de la obra y posteriormente demandada, como sucede ahora.*

Al hecho marcado con el número 173.- Mismo que resulta FALSO toda vez que dicha empresa, luego de despojar a ***** se ha negado a entablar comunicación con la suscrita, además de NEGARSE al pago del porcentaje real de avance de la obra, mismo que aún adeuda, ya que de las facturas que exhibe, se acredita que sólo pagó el equivalente al 84% del avance, cuando el avance real fue del 95% de la obra al momento en que mi representada fue despojada de la obra. (Transcripción literal visible a fojas setecientos cincuenta y uno a la setecientos sesenta y tres de los autos).

En tales términos se tiene por fijada la litis del presente juicio.

VI.- Procediendo con el estudio de la acción intentada, resulta lo siguiente:

Demanda *****, por conducto de su representante legal ***** por el pago de la cantidad de \$154,752.53 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 53/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), por la indebida disposición que realizó respecto de los insumos y materiales adquiridos con presupuesto de su representada; la cantidad de \$2'537,914.43 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 43/100 M.N.), por la adquisición de insumos y materiales que indebidamente la demandada dispuso para sí y en todo momento se negó a entregar o devolver a su representada y tuvieron que ser adquiridos de nueva cuenta; la cantidad de \$1'250,536.44 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios

derivados del incumplimiento en el que incurrió la enjuiciada, al haber abandonado la ejecución de los trabajos de la obra contratada, consistente en los trabajos que se dejaron sin terminar y otras áreas de trabajo con deficiencia en la ejecución, mismas que fueron realizados por la empresa aseguradora ***, por no cumplir con las normas estipuladas, lo cual originó una serie de gastos adicionales, como adquirir nuevamente los materiales necesarios, corregir, reparar y/o reponer trabajos mal ejecutados por *****, así como las erogaciones realizadas por la contratación de mano de obra especializada; los intereses legales; y, el pago de gastos y costas que se generaron con motivo de este juicio.

En atención a que en fecha once de diciembre de dos mil quince, en esta ciudad de Aguascalientes, la persona moral denominada ***** y la sociedad mercantil hoy demandada *****, representada por la SRA. *****, celebraron un contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado acordando que el objeto del mismo, consistiría en desarrollar un proyecto para SCI (SISTEMA CONTRA INCENDIO), apegándose a la normativa estipulada por la Organización Norteamericana denominada NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), así como para elaborar el catálogo de conceptos para el presupuesto de la obra, en la planta de la empresa moral denominada *****.

Así como el suministro e instalación del sistema de la DETECCIÓN DE ALARMAS PLANTA 1 Y 2, habiéndole pagado los costos en su totalidad por parte de *****, sin embargo, al comenzar con el desarrollo del proyecto y no obstante a que constantemente se le hacían diversas observaciones el residente de obra de la contratista demandada, así como directamente a la propietaria *****, y a su esposo y socio de esta última de nombre *****, en el sentido de que algunos de los trabajos ejecutados por personal, no estaban siendo realizados de acuerdo a las estipulaciones contratadas y menos de acuerdo a las normas de calidad establecidas y exigibles por la normativa

estipulada por la Organización Norteamericana denominada NEPA-13, 14 y 20 (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), así como por la aseguradora ***, pues manifestaron que no habría ningún problema, ni con los trabajos, ni con los dictámenes de las aseguradoras, situación por las que constantemente se les exigía que fueran haciendo diversas pruebas en las tuberías subterráneas que habían sido instaladas, situación que desde luego no llevaron a cabo, aunado a que les causaba enojo y molestia.

Por lo que el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se originó una fuga hidráulica provocada por la inexperiencia, ineficiencia, incapacidad y falta de profesionalismo del personal de la hoy demandada, al cual se dio al tratar de llevar a cabo, el cambio o la reposición de una Brida de Unión en Codo, ya que en todo momento la hoy demandada se negó rotundamente a llevar a cabo la fase de pruebas, como consecuencia se exigió a la demandada que de manera inmediata procediera a realizar los trabajos de reparación de la fuga en comento ya que como consecuencia del humedecimiento del terreno, se corría el riesgo de que se fuera a reblandecer el subsuelo y comenzara a hundirse y provocar o causar aún más fugas, situación que desde luego también causó molestia a la C. ***** y a su esposo el señor *****, más sin embargo no hicieron nada al respecto, por lo que el INGENIERO *****, comisionó a una cuadrilla de su personal, a fin de que llevara a cabo los trabajos de reparación de la referida fuga.

Siendo pues que el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, sin justificación alguna la C. *****, propietaria y representante legal de *****, mediante un comunicado dirigido a *****, y con atención al INGENIERO *****, determinó unilateralmente abandonar y retirarse de la obra, llevándose consigo materiales y suministros propiedad de *****, disposición materiales que desde luego se dio, sin la autorización, ni consentimiento de la accionante.

Por lo que *****, a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, asumió el control y ejecución de la obra respecto de los trabajos no ejecutados, así como de la reparación de anomalías y fallas, la reposición de aquellos materiales y suministros, que por su mala calidad y por no haber cubiertos los controles establecidos por la norma y por la omisión de realizar la entrega por parte de *****, hubo la necesidad de comprar nuevamente dichos insumos, aún y a pesar de que ***** los tiene o tenía en sus bodegas.

Por su parte la enjuiciada niega la procedencia de las prestaciones que le son reclamadas, en atención a que el martes veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos de la mañana, al estarse realizando las pruebas pertinentes en las tuberías, se detectó una fuga en la tubería exterior, precisamente una brida, en la que se detectó la fuga, misma que de inmediato se comenzó a reparar, sin embargo, al encontrarse el Arquitecto *****, residente de obra por parte de su representada, supervisando la reparación de la fuga de agua en la red instalada, se presentó a ese lugar el ING. *****, quien de mala manera y con palabras soeces le indicó al primero que si no estaba la fuga arreglada el mismo día, él personalmente llevaría una cuadrilla de empleados de su empresa para repararla y que abriría los trescientos cuarenta y tres metros lineales de tubería para repararla y que todo eso lo pagaría *****, a lo que el ARQ. *****, le trató de explicar que no es necesario hacer lo que el mencionaba, que ya estaba identificado el lugar preciso de la fuga y eso era precisamente lo que se estaba corrigiendo.

En ese instante, recibió una llamada telefónica de quien se identificó como la contadora de nombre *****, quien le informó que *****, ya no le pagaría a *****, el RESTANTE 20% veinte por ciento que se le adeuda, cantidad que asciende a \$131,989.65 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES 65/100 U.S.D.), más el impuesto al agregado, a pesar de que ya se había comprado el cien por ciento de los

insumos para la terminación de la obra y los cuales se encontraban en el interior de la empresa en la que se trabajaba la instalación de la red contratada.

Resultando imposible haber sustraído los materiales que menciona la accionante, en virtud de que se encontraba en ese momento fuera del país y por medio de whatsapp a través del teléfono le notificaron que el día viernes veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, aproximadamente las nueve horas, en el lugar de la obra se habían presentado los Ingenieros ***** y ***** , acompañados de unos quince hombres aproximadamente para desalojar a todo el personal de ***** de las instalaciones de ***** manifestando de viva voz que el contrato se había cancelado y que por lo tanto, todo el personal de ***** debía desalojar inmediatamente las instalaciones de ***** , sin poder sacar "ni un tornillo" aduciendo que todo lo que había allí era de su propiedad y que si no querían ser lastimados lo hicieran de inmediato, que esa obra ya no seguía, y que ahora era de ellos.

En base a lo anterior, atendiendo al principio procesal contemplado en el artículo **1194** del Código de Comercio, le corresponde a la parte actora la carga de demostrar la disposición por parte de la enjuiciada de los insumos y materiales adquiridos con motivo de la celebración del contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado celebrado entre las partes contendientes de la presente causa, es decir, la accionante tiene la obligación de aportar a juicio los elementos que justifiquen el incumplimiento por parte de ***** a las obligaciones contraídas con la celebración del contrato celebrado de su parte, por el abandono realizado a la obra contratada, así como la sustracción sin el consentimiento de la primera de las mencionadas, de diversos insumos y materiales comprados con recursos de la accionante virtud a dicha obra, y que por ende, se hizo necesario su adquisición de nueva cuenta, provocándole daños y perjuicios a ***** , por lo que debe ser condenada a pagar todas y cada una de las cantidades que le son reclamadas en el

escrito de demanda, ya que la enjuiciada niega categóricamente el abandono y disposición aducidos.

En ese tenor, la actora allegó al sumario como pruebas de su parte:

Las **DOCUMENTALES**, consistentes en las copias del acta número dieciséis mil ciento cincuenta otorgada ante la fe del Notario público número veintinueve del Estado; el acta número veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número veintidós del Estado; la cédula fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de la parte actora; las copias certificadas del contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado; la impresión de correo electrónico; las facturas; el pedimento de importación; las transferencias electrónicas de fechas dieciséis, diecisiete de enero, seis, catorce de febrero de dos mil dieciocho, los pagos de nómina.

Probanzas que cuentan con valor probatorio pleno en términos de lo previsto por el artículo **1296** del Código de Comercio, por no haber sido objetados por la contraparte, por lo que surten plenamente sus efectos, obteniéndose de las mismas la constitución de la empresa accionante de la causa que nos ocupa, así como los socios que la conforman; su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la celebración del contrato fundatorio de la acción que se analiza, así como diversos pagos realizados por la parte oferente de dichas pruebas.

La **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME** a cargo del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo previsto por el artículo **1296** del Código de Comercio, por no haber sido objetado por la contraparte, por lo que surte plenamente sus efectos como si hubiere sido reconocida expresamente, obteniéndose de la misma el registro como empleado de ***** ante dicha institución, así como el salario base diario de cotización.

La **CONFESIONAL**, a cargo de *****, por conducto de su representante legal *****, desahogada en audiencia del seis de septiembre de dos mil veintiuno, la que si bien cuenta con

valor probatorio en términos de lo previsto por el artículo **1287** del Código de Comercio por haber sido rendida por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, sobre hechos propios y concernientes al negocio, sin embargo, no favorece a los intereses de su oferente puesto que la parte demandada desconoció los hechos que se le imputan.

La **TESTIMONIAL** a cargo de *********, **Y *******, desahogada en audiencia de fecha *seis de septiembre de dos mil veintiuno*, que en nada favorece a los intereses de su oferente dado que fue desahogada en contravención a lo preceptuado por el artículo **1303 fracciones III, IV y V** del Código de Comercio, puesto que si bien es cierto que los primero tres de los mencionados manifestaron no tener dependencia económica con su presentante, sin embargo, de las documentales que obran dentro del sumario se advierte que el primero de ellos fue socio de la empresa oferente de la prueba; la segunda, cuenta con relación con el mismo, lo que implica que cuentan con parcialidad a favor de quien los presenta.

Además de que el tercero de los atestes de mérito si bien fue claro en señalar que la empresa enjuiciada fue la que abandonó los trabajos de la obra objeto del contrato fundatorio de la acción que se analiza y dispuso de los insumos y materiales adquiridos con presupuesto de quien los presenta, su dicho no fue robustecido con diversa probanza alguna, ya que el último de los testigos de que se trata, fue claro en manifestar que la empresa enjuiciada y su personal fue expulsada del lugar donde se encontraba ejecutando la obra objeto del contrato fundatorio de la acción que se analiza, a la fuerza, sin que le conste que le haya sido permitido el acceso a dicho lugar con posterioridad, y, sin que haya podido sustraer objeto alguno, por lo que dicha prueba no cuenta con valor probatorio alguno para justificar los hechos en que la parte accionante funda sus pretensiones.

La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL**, que de igual manera no favorecen a la parte actora para tener por acreditados los hechos en que funda la

acción que se analiza, de conformidad con los artículos **1296 y 1305** del Código de Comercio, dado que las probanzas ofertadas por la accionante y que han sido valoradas con anterioridad resultan insuficientes para tener por acreditado en primer lugar, el abandono de la obra contratada, por parte de la enjuiciada, así como la disposición de los materiales e insumos comprados con motivo de la celebración de dicho contrato de obra por precio unitario y tiempo determinado, teniendo la carga procesal para hacerlo en términos de lo previsto por el diverso numeral **1194** de la legislación mercantil en cita, resultando por ende la improcedencia de la acción que se analiza al no haber quedado acreditado dentro del sumario, todos y cada uno de los elementos constitutivos de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, huelga entrar al estudio de las excepciones opuestas por la parte demandada puesto que a nada práctico conduciría ni variaría al sentido de la presente resolución.

VII. En consecuencia, se declara que procedió la Vía Oral Mercantil y en ella no quedó acreditada la acción ejercitada por *********, en contra de *********, por consiguiente:

Se absuelve a la parte demandada *********, de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas en el escrito de demanda.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, no se hace especial condena en costas, toda vez que del sumario no se advierte que la parte actora se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos **1194, 1322, 1323, 1324, 1325, 1327, 1329, 1377 al 1390** y demás aplicables del Código de Comercio, se resuelve:

PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer de la demanda interpuesta.

SEGUNDO. Se declara que procedió la Vía Oral Mercantil y en ella no quedó acreditada la acción ejercitada por la parte actora *****, en contra de *****.

TERCERO. Se absuelve a la parte demandada *****, de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas en el escrito inicial de demanda.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo **73 fracción II**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día *trece de agosto de dos mil veinte*, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la Juez Sexto de lo Mercantil de esta Capital, Licenciada **VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria de acuerdos Licenciada **FABIOLA MORALES ROMO** que autoriza.- Doy Fe.

Licenciada VERÓNICA PADILLA GARCÍA

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado

Licenciada FABIOLA MORALES ROMO.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Sexto de lo Mercantil en el Estado.

Se publica en fecha **nueve de noviembre de dos mil veintiuno**.- Conste.

L'SYCHE*

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0218/2020** en fecha **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, constante de **sesenta y cuatro** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.